



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VI LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

4 de octubre de 1996

Núm. 3-5

## ENMIENDAS

### 121/000001 Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado (número de expediente 121/000001).

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1996.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

#### ENMIENDA NUM. 1

##### PRIMER FIRMANTE:

**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
(Grupo Mixto-BNG).

#### ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de Francisco Rodríguez Sánchez, Diputado por A Coruña (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Totalidad, de devolución del Proyecto de Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

#### JUSTIFICACION

Este Proyecto de Ley se justifica, según el Gobierno, entre otros, en los artículos 9.2 y 10.1 de la Constitución Española. El primero alude a los deberes de los poderes públicos en la promoción real y efectiva de la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran. El segundo concibe el libre desarrollo de la personalidad como uno de los fundamentos del orden político y la paz social.

Por otra parte, considera perentorio simplificar y reducir substancialmente la planta de la Administración General del

Estado, en nombre de la eficacia, y del principio de economía del gasto público (artículo 31.2 de la Constitución).

En esta dirección, se quiere ajustar la estructura administrativa de la Administración periférica del Estado al modelo autonómico, a partir, sobre todo, de las técnicas del artículo 150.2 de la Constitución.

Estas justificaciones constitucionales aparecen contradichas en la letra y en el espíritu del Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado ya que:

a) Con el pretexto de la profesionalización de la Administración, se dificulta la promoción —real y efectiva— de los individuos y los grupos en que se integran, al exigirse titulación superior para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, designados por el Gobierno.

b) Con el pretexto de la economía en el gasto público, se reduce substancialmente la presencia del sector público estatal, lo que provocará menos posibilidades de igualdad y libre desarrollo de la personalidad, en beneficio de la privatización de las ganancias oligárquicas.

c) El ajuste de la estructura administrativa de la Administración periférica del Estado al modelo autonómico, resulta raquítico, reticente y no resuelve muchas duplicidades y disfunciones competenciales.

d) La estructura burocrático-administrativa del Estado no resultará ni más simplificada ni más eficaz con la organización y funcionamiento propuestos, ya que no significa un salto cualitativo en relación a la Ley 10/1983 de la Organización de la Administración Central del Estado.

e) Igual que el Proyecto de Ley no usa las técnicas del artículo 150.2 de la Constitución para reconocer el total protagonismo de las Administraciones Autonómicas en su territorio, es negativo a la hora de la participación de éstos en las misiones o representaciones diplomáticas del Estado en el Exterior.

Teniendo en cuenta que van más de 17 años de andadura constitucional, este Proyecto de Ley, resulta excesivamente continuista, en algunos aspectos, limitado, en otros, y contradictorio con el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho al que se refiere la Constitución Española de 1978, al convertir en subsidiario el aparato público económico.

Por todo esto, presentamos esta Enmienda de Devolución a la Totalidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 1996.—El Portavoz del Grupo Mixto (BNG), **Francisco Rodríguez Sánchez**.

#### ENMIENDA NUM. 1

##### PRIMER FIRMANTE:

**Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).**

##### ENMIENDA

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de Begoña Lasagabaster Olazábal, Diputada por Guipúzcoa (EA); al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Totalidad, de devolución del Proyecto de Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

##### JUSTIFICACION

La presentación del presente Proyecto de Ley no cumple con las expectativas suscitadas por el propio Partido Popular hoy en el Gobierno, de proceder a realizar una reforma legislativa de la normativa correspondiente a la estructura de la Administración General del Estado.

La llamada reforma que pretendía conseguir una Administración única que obviara duplicidades, permitiera la mayor eficacia, control, transparencia y cercanía al ciudadano, ha quedado en una nueva regulación de diversas leyes ya existentes como la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Procedimiento Administrativo (salvo capítulo 1), Ley sobre Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, etc., recogiendo los mismos aspectos substanciales de todas ellas en el presente Proyecto de Ley.

Las únicas modificaciones lo han sido en cuestiones de detalle, sin llegar a entrar en la consideración de la existencia de unas Administraciones Públicas, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, que en algunos casos, tienen unas competencias que permitirán la supresión de gran parte de los servicios de la Administración General del Estado que sigue subsistiendo y que no desaparece con este Proyecto de Ley.

La gran reforma de la Administración General, para conseguir una mayor racionalización, de conformidad con el espíritu de existencia de Comunidades Autónomas ha quedado frustrada, consagrando este Proyecto de Ley la estructura existente anteriormente.

El presente Proyecto de ley, no incluye grandes reformas en materia de la Administración periférica, al menos en el

espíritu y principios de lo que debiera ser dicha representación. En algunos casos la única modificación se limita casi exclusivamente a otorgarle carácter funcional a una figura como el Subdelegado, sin entrar a reformar las funciones y estructuras de dichas figuras y cargos pertenecientes a la Administración Territorial.

De la nueva lectura de los artículos correspondientes al capítulo II del Título II, se desprende la no consideración de determinadas competencias de las Comunidades Autónomas.

Así, no procede, a entender de esta parte, que en una formulación no excesivamente clara parezca que la garantía de la seguridad ciudadana, y la protección de los derechos y libertades queda cuasi exclusivamente bajo la responsabilidad del Delegado del Gobierno, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Resulta curioso, cuando en determinadas Comunidades Autónomas la mayor parte de las competencias ligadas a estas importantes cuestiones de seguridad y protección de derechos y libertades de los ciudadanos corresponden a los Cuerpos de Seguridad y Policía de las propias Comunidades Autónomas.

Igualmente el Proyecto de Ley adolece de mención alguna sobre el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y deber de la Administración General del Estado de velar por el cumplimiento normativo y utilización de las legislaciones propias oficiales de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, se incurre en diversas ocasiones en la confusión de Estado y Gobierno del Estado, mencionando Estado, cuando en opinión de esta parte correspondería «Gobierno del Estado» al entender que Estado hace referencia a una configuración mayor que la mera Administración General.

Estas menciones, en el Proyecto de Ley confusas, obligan a solicitar la devolución del Proyecto por no responder a los principios y espíritu de reforma suscitando a lo largo de los últimos meses y especialmente apoyado en momentos previos a las elecciones por el Partido que hoy ostenta el Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 1996.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Diputada por Guipúzcoa (EA).—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Mixto.

Begoña Lasagabaster Olazábal, Diputada por Guipúzcoa (EA), integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

#### ENMIENDA NUM. 2

##### PRIMER FIRMANTE:

**Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).**

##### ENMIENDA NUM. 1

Al párrafo 1, artículo 23

Tipo de enmienda: De supresión.

#### JUSTIFICACION

El espíritu de la modificación de la figura de los Gobernadores Civiles, se centra en la conversión de los mismos en funcionarios nombrados por el Delegado del Gobierno.

De conformidad con ese criterio, no se debe requerir la previa aprobación de los Ministerios de Administraciones Públicas y del Interior.

#### ENMIENDA NUM. 3

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).**

#### ENMIENDA NUM. 2

Al párrafo 4, artículo 23

Tipo de enmienda: De modificación.

Texto que se propone: «Colaborar con los responsables de las Comunidades Autónomas en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, en los ámbitos competenciales que tenga asignada en cada Comunidad autónoma el Gobierno del Estado, a través de los Subdelegados del Gobierno...».

#### JUSTIFICACION

El Proyecto de ley no menciona el hecho de que en determinadas Comunidades Autónomas, la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad esté asignada a la competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual es realizada a través de los cuerpos de Seguridad de la Comunidad Autónoma.

#### ENMIENDA NUM. 4

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).**

#### ENMIENDA NUM. 3

Al párrafo 5, artículo 23

Tipo de enmienda: De adición.

Texto que se propone: Añadir la palabra «Gobierno».

#### JUSTIFICACION

El Proyecto de Ley incurre en la confusión de identificar Estado con Gobierno del Estado.

#### ENMIENDA NUM. 5

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).**

#### ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 23

Tipo de enmienda: De adición de un nuevo párrafo.

Texto que se propone: «Velar por el cumplimiento normativo del derecho de los ciudadanos a utilizar en todos los ámbitos las lenguas propias oficiales de cada Comunidad Autónoma.»

#### JUSTIFICACION

Debe ser misión del Delegado de Gobierno velar por el cumplimiento del derecho de todos los ciudadanos de una Comunidad Autónoma a utilizar las lenguas propias de las mismas y el deber de la Administración del Estado, a través de su Delegado de atender a dicho derecho.

#### ENMIENDA NUM. 6

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).**

#### ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 23, párrafo 4

Tipo de enmienda: De adición.

Texto que se propone: «Gobierno» del Estado cuya jefatura corresponderá al Delegado del Gobierno.

#### JUSTIFICACION

El Proyecto de Ley incurre en la confusión de identificar Estado con Gobierno del Estado.

#### ENMIENDA NUM. 7

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).**

#### ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 28, número 1

Tipo de enmienda: De adición de un nuevo párrafo.

Texto que se propone: «Velar por el cumplimiento normativo del derecho de los ciudadanos a utilizar en todos los ámbitos las lenguas propias oficiales de cada Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACION

Debe ser misión del Delegado de Gobierno velar por el cumplimiento del derecho de todos los ciudadanos de una Comunidad Autónoma a utilizar las lenguas propias de las mismas y el deber de la Administración del Estado, a través de su Delegado de atender a dicho derecho.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 1996.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Diputada por Guipúzcoa (EA).—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Mixto (BNG),

Francisco Rodríguez Sánchez, Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

ENMIENDA NUM. 8

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 22.1

Tipo de enmienda: De modificación.

Texto que se propone: Los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas representan al Gobierno en el territorio de aquellas que ejercen la coordinación de todos los servicios de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos situados en su territorio en los términos de esta Ley.

ENMIENDA NUM. 9

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 22.3.a

Tipo de enmienda: De modificación.

Texto que se propone: Donde dice: «Coordinar, ...».  
Debe decir: «Participar en la coordinación».

ENMIENDA NUM. 10

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 23.1

Tipo de enmienda: De supresión.

Texto que se propone: Suprimir: «... y supervisar».

ENMIENDA NUM. 11

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 23.4

Tipo de enmienda: De adición al principio del artículo.

Texto que se propone: «Sin menoscabo de las competencias autonómicas en la materia...».

ENMIENDA NUM. 12

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 23.5

Tipo de enmienda: De supresión.

ENMIENDA NUM. 13

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 6

Al artículo 25.1

Tipo de enmienda: De adición al texto que pone Comunidades Autónomas.

Texto que se propone: «..., y los ejecutivos de las Comunidades Autónomas».

ENMIENDA NUM. 14

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 7

Al artículo 25.2.a)

Tipo de enmienda: De adición a continuación de «Planes de Empleo...».

Texto que se propone: «..., sobre el personal que de él dependa».

ENMIENDA NUM. 15

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 8

Al artículo 27.1

Tipo de enmienda: De supresión.

ENMIENDA NUM. 16

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 9

Al artículo 28.1

Tipo de enmienda: De supresión de la última frase.

Texto que se propone: Suprimir: «..., a los que se exija titulación superior».

ENMIENDA NUM. 17

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 10

Al artículo 28.2, apartados b), c) y d)

Tipo de enmienda: De supresión.

ENMIENDA NUM. 18

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 11

Al artículo 28.3.a)

Tipo de enmienda: De adición después de la palabra «materia».

Texto que se propone: «..., y sin menoscabo de las competencias autonómicas».

ENMIENDA NUM. 19

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 11 bis

Al artículo 28.3.b)

Tipo de enmienda: De adición.

Texto que se propone: «Sin menoscabo de las competencias autonómicas en la materia».

ENMIENDA NUM. 20

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don Francisco Rodríguez Sánchez**  
**(Grupo Mixto-BNG).**

ENMIENDA NUM. 12

Al artículo 30.2.a)

Tipo de enmienda: De modificación.

Texto que se propone: «Existirán áreas funcionales para garantizar los servicios que se integren en la delegación».

#### ENMIENDA NUM. 21

##### PRIMER FIRMANTE:

**Don Francisco Rodríguez Sánchez  
(Grupo Mixto-BNG).**

#### ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 30.2.b)

Tipo de enmienda: De adición al final de este apartado b).

Texto que se propone: «En todo caso no existirán áreas en que las competencias estén transferidas a las respectivas Comunidades Autónomas».

#### ENMIENDA NUM. 22

##### PRIMER FIRMANTE:

**Don Francisco Rodríguez Sánchez  
(Grupo Mixto-BNG).**

#### ENMIENDA NUM. 14

Al artículo 33

Tipo de enmienda: De supresión.

Texto que se propone: Suprimir: «... y los Subdelegados del Gobierno».

Palacio de Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 1996.—El Portavoz del Grupo Mixto (BNG), **Francisco Rodríguez Sánchez**.

José María Chiquillo Barber, Diputado de Unió Valenciana, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Número de enmiendas:

1. De supresión, al punto VI de la Exposición de Motivos.
2. De adición, al artículo 4.
3. De supresión, al artículo 6, punto 3.
4. De supresión, al artículo 23, punto 1.
5. De supresión, al artículo 23, punto 4.
6. De supresión, al artículo 26, punto 1.

7. De supresión, de la Sección Segunda (art. 28).
8. De supresión, al artículo 30, párrafo segundo del punto 1 y punto 3.
9. De supresión, al artículo 31, punto 2.
10. De supresión, al artículo 33, párrafo segundo.
11. De supresión, a la Disposición Adicional Quinta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 1996.—**José María Chiquillo Barber**.

#### ENMIENDA NUM. 23

##### PRIMER FIRMANTE:

**Don José María Chiquillo Barber  
(Grupo Mixto-UV).**

#### ENMIENDA NUM. 1

A la Exposición de motivos. Punto VI

De supresión.

Suprimir la referencia de los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

#### JUSTIFICACION

Nuestra Constitución, norma básica de nuestro Ordenamiento Jurídico, ha determinado la configuración de una nueva organización territorial del Estado, basada en las Comunidades Autónomas que ha alterado sustancialmente la posición de la Administración Central.

El papel de la Administración General del Estado, sus funciones y competencias, debe adecuarse al Estado de las Autonomías, y la Administración Periférica del Estado ha de simplificarse, administrativamente hablando, en aras a un mejor cumplimiento de las funciones constitucionalmente reconocidas.

Desde esa perspectiva de simplificación administrativa profunda, procede impulsar la integración de las estructuras territoriales del Estado en torno a la figura de los Delegados del Gobierno; en este panorama de reforma de la Administración Periférica la figura del Subdelegado del Gobierno —Gobernador Civil— no encaja, ni se entiende su mantenimiento como figura meramente testimonial en el entramado administrativo.

#### ENMIENDA NUM. 24

##### PRIMER FIRMANTE:

**Don José María Chiquillo Barber  
(Grupo Mixto-UV).**

#### ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 4, añadir párrafo c)

De adición.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

c) En todos los Departamentos o dependencias administrativas de la Administración General del Estado, tanto periféricas como exteriores, así como de los Organismos Públicos, deberá facilitarse a los ciudadanos información de interés general por cualquiera de los medios habituales de la Administración, a la vez que se prestará ayuda en la redacción y cumplimentación de documentos administrativos.

---

**ENMIENDA NUM. 25**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don José María Chiquillo Barber**  
**(Grupo Mixto-UV).**

**ENMIENDA NUM. 3**

Al artículo 6, punto 3

De supresión.

Suprimir «... y órganos directivos, con nivel de Subdirector General, los Subdelegados del Gobierno en las Provincias e Islas».

**JUSTIFICACION**

En coherencia con la enmienda número 1 presentada a la Exposición de Motivos en lo referente a la desaparición de la innecesaria figura del Subdelegado del Gobierno.

---

**ENMIENDA NUM. 26**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don José María Chiquillo Barber**  
**(Grupo Mixto-UV).**

**ENMIENDA NUM. 4**

Al artículo 23, punto 1

De supresión.

Suprimir de entre las competencias del Delegado del Gobierno la de nombrar a los Subdelegados del Gobierno.

---

**ENMIENDA NUM. 27**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don José María Chiquillo Barber**  
**(Grupo Mixto-UV).**

**ENMIENDA NUM. 5**

Al artículo 23, punto 4

De supresión.

Suprimir la frase «A través de los Subdelegados del Gobierno».

---

**ENMIENDA NUM. 28**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don José María Chiquillo Barber**  
**(Grupo Mixto-UV).**

**ENMIENDA NUM. 6**

Al artículo 26, punto 1

De supresión.

Suprimir la frase «o a través de los Subdelegados del Gobierno en la Provincia o Isla».

---

**ENMIENDA NUM. 29**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don José María Chiquillo Barber**  
**(Grupo Mixto-UV).**

**ENMIENDA NUM. 7**

A la Sección Segunda (artículo 28 en su totalidad)

De supresión.

En coherencia con lo expresado en la enmienda número 1 abogamos por la desaparición de la figura del Subdelegado del Gobierno o Gobernador Civil, por innecesaria, anacrónica y obsoleta.

---

**ENMIENDA NUM. 30**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don José María Chiquillo Barber**  
**(Grupo Mixto-UV).**

**ENMIENDA NUM. 8**

Al artículo 30, del punto 1, párrafo segundo y del punto 3

De supresión.

Suprimir de ambos puntos las referencias a las Subdelegaciones del Gobierno en las Provincias y en las Islas.

**ENMIENDA NUM. 31**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don José María Chiquillo Barber**  
**(Grupo Mixto-UV).**

**ENMIENDA NUM. 9**

Al artículo 31, punto 2

De supresión.

**ENMIENDA NUM. 32**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don José María Chiquillo Barber**  
**(Grupo Mixto-UV).**

**ENMIENDA NUM. 10**

Al artículo 33, párrafo 2

De supresión.

Suprimir del precepto la referencia a los Subdelegados del Gobierno.

**ENMIENDA NUM. 33**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Don José María Chiquillo Barber**  
**(Grupo Mixto-UV).**

**ENMIENDA NUM. 11**

Disposición Adicional Quinta

De supresión.

Suprimir de la Disposición Adicional Quinta la referencia «a competencia de los Subdelegados del Gobierno». Siendo atribuidas al Delegado del Gobierno todas las competencias sancionadoras asumidas en la actualidad por los Gobernadores Civiles.

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Ordenamiento y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 1996.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

**ENMIENDA NUM. 34**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

**ENMIENDA**

Al párrafo último, del apartado XIII, de la Exposición de Motivos, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De supresión.

Debe suprimirse el párrafo citado.

**JUSTIFICACION**

No tiene sentido hacer referencia ni al procedimiento administrativo común ni a bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas cuando el presente Proyecto de Ley regula la autoorganización de la Administración General del Estado.

**ENMIENDA NUM. 35**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

**ENMIENDA**

Al párrafo primero, del apartado primero, del artículo 1, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«1. La presente Ley regula, la organización y el funcionamiento de la Administración General...» (resto igual).

**JUSTIFICACION**

No existe razón alguna para que la expresión «en el marco del régimen jurídico común a todas las Administraciones Públicas» figure en el Proyecto de Ley.

**ENMIENDA NUM. 36**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

**ENMIENDA**

A la Disposición Final Segunda, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado



De modificación.

Debe decir:

«En el plazo de seis meses, el Consejo de Ministros... con lo previsto en los artículos 31 y 32 de esta Ley. En todo caso, respetará la organización territorial interna de cada Comunidad Autónoma.»

#### JUSTIFICACION

Diversos Estatutos de Autonomía, como el del País Vasco (artículo 23.1), contienen una previsión del tenor de la expuesta.

#### ENMIENDA NUM. 37

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

A la Disposición Adicional Decimotercera, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De adición de un nuevo párrafo.

Debe añadirse un nuevo párrafo, a la Disposición Adicional Decimotercera, del siguiente tenor:

«En todo caso, se garantizará la presencia de las Comunidades Autónomas cuando así lo prevean sus respectivos Estatutos de Autonomía, en los órganos de administración y gestión de las Sociedades Mercantiles estatales cuya gestión administrativa y dirección de negocios estén radicadas en los ámbitos territoriales de aquéllas.»

#### JUSTIFICACION

Diversos Estatutos de Autonomía, como el del País Vasco (artículo 12.7), prevén una facultad como la descrita.

#### ENMIENDA NUM. 38

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

A la Disposición Adicional Duodécima, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional del Mercado de Valores...» (resto igual).

#### JUSTIFICACION

Mejora técnica de conformidad con la creación, en el Real Decreto Legislativo 6/1996, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

#### ENMIENDA NUM. 39

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

A la Disposición Adicional Séptima bis, al Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De adición.

Debe añadirse una nueva Disposición Adicional Séptima bis, del siguiente tenor:

«Disposición Adicional Séptima Bis. Delegaciones y Oficinas de representación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea

Las Delegaciones y Oficinas de representación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea tendrán, aunque sin carácter diplomático, un estatuto equivalente al de la organización de la Administración General del Estado en el exterior.»

#### JUSTIFICACION

Adecuación a la estructura compleja del Estado Español.

#### ENMIENDA NUM. 40

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

A la Disposición Adicional Sexta, del Proyecto de Ley de funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Se propone añadir un nuevo párrafo de este tenor:

Estas Delegaciones tendrán la consideración de único órgano de reclutamiento para el servicio militar en su respectivo ámbito territorial.

#### JUSTIFICACION

Posibilitar que desaparezca la anómala situación que se produce en la actualidad, al tener los Ayuntamientos que realizar tareas propias de la Administración del Estado en materia de Defensa.

#### ENMIENDA NUM. 41

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

De un nuevo párrafo (segundo), a la Disposición Adicional Primera, del Proyecto de Ley de funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De adición.

Debe añadirse un nuevo párrafo (segundo), a la Disposición Adicional Primera, del siguiente tenor:

«Se exceptúa de la organización militar al Centro Superior de Información de la Defensa que se regirá por la presente Ley.»

#### JUSTIFICACION

El CESID debe configurarse como una organización no militar y por tanto integrarse como un órgano más de la Administración Civil del Estado.

#### ENMIENDA NUM. 42

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

De un nuevo párrafo tercero, a la letra a), del apartado 1, del artículo 60, del Proyecto de Ley de funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De adición.

Debe añadirse un nuevo párrafo tercero del siguiente tenor:

«La participación de las Comunidades Autónomas, cuando así lo prevean sus respectivos Estatutos de Autono-

mía, en los órganos de administración y gestión de las entidades integrantes del sector público del Estado cuya gestión administrativa y dirección de negocios estén radicadas en los ámbitos territoriales de aquéllas.»

#### JUSTIFICACION

Diversos Estatutos de Autonomía, como el del País Vasco (art. 12.7), prevén una facultad como la descrita.

#### ENMIENDA NUM. 43

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

A la rúbrica del Título III, del Proyecto de Ley de funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«Título III. Organismos Públicos de la Administración General del Estado.»

#### JUSTIFICACION

Mejora técnica.

#### ENMIENDA NUM. 44

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

Al párrafo primero, del apartado 1, del artículo 38, del Proyecto de Ley de funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado.

De modificación.

Debe decir:

«1. La creación de Organos Colegiados de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, sin perjuicio de los señalado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a los órganos en los que participen representantes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autó-

nomas, sólo requerirá norma específica, con publicación en el Boletín...» (resto igual).

#### JUSTIFICACION

Garantizar la regulación que en la Ley 30/92 se establece para los órganos colegiados en los que intervienen las Comunidades Autónomas.

#### ENMIENDA NUM. 45

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

Al apartado 2, del artículo 37, del Proyecto de Ley de funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«2. En los Organos Colegiados a los que se refiere el número anterior, podrán existir representaciones de otras Administraciones Públicas.»

#### JUSTIFICACION

Mejora técnica. El texto original del Proyecto de Ley, por las limitaciones o previsiones que introduce, hace perder virtualidad a la participación de unas Administraciones en otras a través de órganos colegiados.

#### ENMIENDA NUM. 46

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

De un nuevo artículo 35 bis, al Proyecto de Ley de funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De adición.

Debe adicionarse un nuevo artículo 35 bis del siguiente tenor:

«De acuerdo con la estructura compleja del Estado español, la Administración General del Estado facilitará, en su organización en el exterior, la presencia de las Comunidades

Autónomas para el adecuado ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de otras fórmulas de presencia exterior de las que éstas puedan directamente dotarse.»

#### JUSTIFICACION

Adecuación a la estructura compleja del Estado español.

#### ENMIENDA NUM. 47

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

Al apartado 2, del artículo 27, del Proyecto de Ley de funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«2. En relación con las Corporaciones Locales, los Delegados del Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas respectivas, promoverán la celebración de convenios de colaboración y de otras medidas...» (resto igual).

#### JUSTIFICACION

Coherencia con enmiendas precedentes.

#### ENMIENDA NUM. 48

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

Al apartado 3, del artículo 23, del Proyecto de Ley de funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado.

De modificación.

Debe decir:

«3. Dirigir... y su evaluación global. Dicho informe anual será también remitido a la Comunidad Autónoma respectiva.»

#### JUSTIFICACION

Dado el interés que para la Comunidad Autónoma respectiva tiene el informe anual que elabora el Delegado del

Gobierno parece consecuente que del mismo se dé traslado a aquélla.

---

#### ENMIENDA NUM. 49

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

A la letra c), del apartado 3, del artículo 22, del Proyecto de Ley de funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«c) Comunicar y recibir cuanta información... Presidente. En similares mantendrá, a través de la correspondiente Comunidad Autónoma, tal relación con las Corporaciones Locales de su territorio.»

#### JUSTIFICACION

Idéntica a la enmienda precedente.

---

#### ENMIENDA NUM. 50

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

Al apartado 3, del artículo 22, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«3. Corresponde asimismo a los Delegados del Gobierno, en relación con la Comunidad Autónoma y a través de éstas con las Corporaciones Locales de su territorio.»

#### JUSTIFICACION

Dado que las relaciones de la Administración Local son más amplias e intensas con la correspondiente Comunidad Autónoma que con el Estado las que este último entable con la Administración Local parece más adecuado que se articulen a través de las respectivas Comunidades Autónomas.

Al planteamiento expuesto coadyuva el que el Estado tiene en materia de Régimen Local competencias de carác-

ter básico (149.1.18 CE) mientras que el resto de actividades corresponden a las Comunidades Autónomas. También podría añadirse que el planteamiento realizado en la enmienda significaría una gran simplificación de los distintos entramados burocráticos.

---

#### ENMIENDA NUM. 51

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

Al apartado 2, del artículo 22, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«2. Los Delegados del Gobierno serán nombrados y separados por Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno, previa consulta a los Presidentes de las Comunidades Autónomas afectadas.»

#### JUSTIFICACION

Coherencia con el papel institucional que corresponde a los Presidentes de las Comunidades Autónomas como representantes ordinarios del Estado en sus respectivos ámbitos territoriales.

---

#### ENMIENDA NUM. 52

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

#### ENMIENDA

Al párrafo primero, del apartado 1, del artículo 22, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«1. Sin perjuicio de la representación ordinaria del Estado en las Comunidades Autónomas, a través de sus respectivos Presidentes, los Delegados del Gobierno representan al Gobierno...» (resto igual).

## JUSTIFICACION

Coherencia con lo señalado en el artículo 152.1 de la Constitución Española.

## ENMIENDA NUM. 53

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

## ENMIENDA

A la letra g), del apartado 2, del artículo 12, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«g) Mantener las relaciones bilaterales con las Comunidades Autónomas...» (resto igual).

## JUSTIFICACION

Deben recogerse en el Proyecto de Ley las relaciones bilaterales entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

## ENMIENDA NUM. 54

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

## ENMIENDA

De una letra d), al apartado 1, del artículo 3, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De adición.

Debe añadirse una nueva letra d) del siguiente tenor:

«d) Delegación o transferencia a las Comunidades Autónomas de, al menos, sus funciones ejecutivas en aquellas materias que por su propia naturaleza puedan serlo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Constitución Española.»

\* Las siguientes letras de este artículo cambiarán correlativamente de orden alfabético.

## JUSTIFICACION

Una mayor eficiencia y eficacia de la gestión de lo público en el llamado Estado Autonómico pasa por la máxima

potenciación de los mecanismos constitucionales previstos en el artículo 150 de la CE.

## ENMIENDA NUM. 55

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

## ENMIENDA

Al apartado 5, del artículo 2, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«Los órganos que integran la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos extienden su competencia a todo el territorio del Estado, salvo cuando...» (resto igual).

## JUSTIFICACION

Mejora técnica.

## ENMIENDA NUM. 56

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Vasco**  
**(EAJ-PNV).**

## ENMIENDA

Al apartado 5, del artículo 2, del Proyecto de Ley de Funcionamiento y Organización de la Administración General del Estado

De modificación.

Debe decir:

«5. Los órganos que integran la Administración General del Estado... extienden su competencia a todo el territorio estatal...» (resto igual).

## JUSTIFICACION

Por congruencia con la terminología adoptada en el conjunto del Proyecto de Ley debe utilizarse la expresión «Estado» y no España cuando haya de referirse se refiera al ámbito territorial de la competencia a ejercer por aquellos entes u órganos generales.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente enmienda a la Totalidad de devolución al Proyecto de Ley sobre Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado (número de expediente 121/000001).

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 1996.—**Pedro Antonio Ríos Martínez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

#### ENMIENDA NUM. 57

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Federal IU-IC.

##### ENMIENDA

Enmienda a la totalidad postulando la devolución al Gobierno, para su reelaboración, porque pese a ser un proyecto oportuno y necesario la propuesta del Gobierno no regula en el articulado de la Ley los principios que argumenta en la Exposición de Motivos y sobre todo por las siguientes consideraciones:

1. Porque utiliza la necesidad imperiosa de simplificación y racionalización de la Administración Central y periférica, para recuperar un objetivo privatizador y un concepto subsidiario del Estado ante la capacidad de iniciativa privada de la sociedad, de tal modo que:

— Según el bloque II de la Exposición de Motivos: «La Administración pública ya no es dueña de los intereses públicos». Si la Administración pública ya no es dueña de los intereses públicos, el Gobierno tampoco, lo que puede significar que no hay interés público, sino una serie de intereses privados a compaginar, por lo tanto, para IU-IC una cosa son los instrumentos necesarios de participación de los ciudadanos en la gestión administrativa y otra es que los gestores públicos renuncien al poder decisorio sobre la satisfacción de los intereses públicos.

— En el bloque XI de la citada Exposición de Motivos, se dice: «deben ser la sociedad y el sector privado los protagonistas principales». Para ello defiende el principio de subsidiaridad a la vez que se propone una reducción y agrupación de Organismos Públicos, que puede favorecer privatizaciones futuras, por lo que se hace gala de una imprecisión total, puesto que agrupa Organismos Autónomos, que se rigen por el derecho público y entidades Públicas Empresariales que se rigen por el derecho privado. Sirva como ejemplo.

a) tanto los OO AA como EPE (arts. 43.1 y 52.1) pueden realizar actividades, prestaciones y gestionar servicios;

b) En la Disposición adicional decimotercera se hace referencia a unas empresas estatales que no pueden ejercer autoridad pública.

2. La pretendida profesionalización de la Administración Pública y su neutralidad se centra en la separación de cargos, como los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado, de otros cargos administrativos y la elección de éstos de entre funcionarios titulados superiores por libre designación, pudiendo tener por resultado una politización de

los funcionarios y una profundización corporativo-funcional de algunos cuerpos.

3. El proyecto es una coincidencia casi total con el presentado en la pasada legislatura, por el anterior Gobierno, salvo en lo relativo a la administración periférica, donde en vez de mantener la figura y el término Gobernador civil, se les transforma en Subdelegados del Gobierno, manteniéndose incluso hasta en las CC AA uniprovinciales. Por ende, al Delegado del Gobierno se le hace depender de tres ministerios: las Delegaciones se adscriben al Ministerio de Administraciones Públicas (30.1); los Delegados dependen del Ministerio de Presidencia (22.1) y según materias del Ministerio de Interior (30.1).

4. La declaración de Administración Unica, no se traduce en ningún artículo y los artículos que anuncian una simplificación de la Administración, son más unas disposiciones transitorias, que disposiciones legales, ya que no conectan el alcance de esta simplificación.

5. No se aporta como prescribe el artículo 109 del vigente Reglamento de la Cámara los antecedentes necesarios para decidir en materia de Proyectos de Ley, como son, un inventario de posibles competencias de la actual Administración periférica, que serían susceptibles de transferencias o delegación a las CC AA, la cuantificación de recursos humanos y materiales afectados de los mismos. Ni una enumeración de los Organismos públicos y Entidades empresariales proclives a ser modificados, agrupados o anulados.

6. No se cita para nada el papel de los Municipios en este proceso de simplificación y no se hace mención a los órganos de cooperación entre administraciones, tan necesarios para lograr una administración ágil en competencias compartidas o colaterales.

7. Se olvida de establecer la regulación y los instrumentos y órganos de participación ciudadana, en la Acción de la Administración.

8. La tan anunciada reducción de la macroadministración y de sus altos cargos ha quedado muy limitada y no se proyecta a esta ley al mantener figuras como la de los Subsecretarios, y omitir aspectos fundamentales u órganos de la administración, como ocurre con los Secretarios Generales, las Secretarías Generales Técnicas, no haciendo mención de las Comisiones Delegadas, ni de los llamados Gabinetes.

9. No se advierte conexión armónica entre el proyecto de ley y las leyes de régimen jurídico de las AA PP y procedimiento administrativo común, a la vez que no propone ningún elemento nuevo en orden a la modernización y reforma de la Administración Central, ni mucho menos aborda las consecuencias orgánicas que se derivan de una administración por objetivos, en la unidad de acción entre administración y sus organismos Públicos, puesto que mantiene la estructura existente.

10. No hay referencia alguna al Consejo de Ministros, las Comisiones delegadas y los Gabinetes y las Competencias administrativas de éstos, que en el caso del Consejo, es el órgano Superior de la Administración.

En suma el proyecto de ley es básicamente continuista, jurídicamente deficiente y limitado o nada concreto en la pretendida simplificación de la Administración periférica y su estructura provincial, así como en la modificación, refundición y supresión de Organismos Públicos existentes.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, publicado en el «B. O. C. G.», Serie A, número 3, de 21 de junio de 1996 (número de expediente 121/000001).

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1996.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Joaquín Almunia Amann.**

#### ENMIENDA NUM. 58

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, epígrafe III

De supresión.

#### MOTIVACION

Es un párrafo sin plasmación ulterior en el articulado. Parece un ajuste de cuentas no justificado y ajeno al contenido de la Ley.

#### ENMIENDA NUM. 59

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, epígrafe VI

De supresión.

Supresión a partir del 2.º punto y seguido (Por ello, resulta conveniente...) del primer párrafo.

#### MOTIVACION

La referencia a la Administración única o común que se contiene en el texto no tiene ninguna justificación con el articulado que para nada se refiere a la misma.

#### ENMIENDA NUM. 60

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, epígrafe VII, párrafo 3

De supresión.

«Dependientes de los órganos superiores se encuentran los Subsecretarios y los Directores Generales.»

#### MOTIVACION

Confusión entre el concepto de órgano superior, de Alto Cargo.

#### ENMIENDA NUM. 61

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, epígrafe VIII

De supresión.

#### MOTIVACION

La profesionalización de la Administración Pública no se puede limitar a que algunos órganos tengan o no el carácter de funcionarios públicos.

#### ENMIENDA NUM. 62

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, epígrafe XI

De supresión.

#### MOTIVACION

El sector Público estatal en la economía no es objeto de regulación en esta Ley; es una declaración programática carente de contenido.

#### ENMIENDA NUM. 63

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

A la Exposición de Motivos, epígrafe XII, párrafo 1

De supresión.

## MOTIVACION

Declaraciones programáticas de carácter subliminal sobre el personal de las Administraciones Públicas impropios de un texto legislativo.

## ENMIENDA NUM. 64

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

## ENMIENDA

Al artículo 1.1

De sustitución de:

«... la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes...».

Por:

«La Administración General del Estado y los Organismos Públicos vinculados...».

## MOTIVACION

Adecuación a la definición del párrafo siguiente del Proyecto.

## ENMIENDA NUM. 65

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

## ENMIENDA

Al artículo 4

De adición: (nuevos apartados c) y d).

c) La Administración General del Estado desarrollará su actividad y organizará las dependencias administrativas, y en particular las oficinas periféricas, de manera que los ciudadanos:

2. Pueden resolver sus asuntos y ser auxiliados en la redacción formal de documentos administrativos.

3. Pueden resolver sus asuntos y recibir información de interés general por medios telefónicos, informáticos y telemáticos.

4. Pueden presentar reclamaciones, sin el carácter de recursos administrativos, sobre el funcionamiento de las dependencias administrativas.

d) Todos los ministerios mantendrán permanentemente actualizadas y a disposición de los ciudadanos en los servi-

cios de información correspondientes, el esquema de su organización y la de los Organismos dependientes, y las guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones aplicables en el ámbito de la competencia del Ministerio y de sus Organismos Públicos.

## MOTIVACION

Adecuado desarrollo del principio de servicio a los ciudadanos.

## ENMIENDA NUM. 66

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

## ENMIENDA

A artículo 6.2.B

De sustitución.

«B) Organos directivos:

- a) Los Subsecretarios.
- b) Los Directores Generales.
- c) Los Subdirectores Generales.

## MOTIVACION

Carece de sentido consagrar otras diferencias entre órganos.

## ENMIENDA NUM. 67

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

## ENMIENDA

A artículo 6, apartado 3

De sustitución.

3. En la organización territorial de la Administración General del Estado son órganos superiores con rango de Subsecretario, los Delegados del Gobierno en la Comunidad Autónoma, y órganos directivos, con nivel de Director General, los Delegados Provinciales del Gobierno.

## MOTIVACION

Coherencia con otras enmiendas y adecuación del rango de ambos cargos.



**ENMIENDA NUM. 68**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

A artículo 6

De adición (nuevo apartado 11).

11. Los demás requisitos de acceso, nombramiento, evaluación y responsabilidad por la gestión, así como los derechos y obligaciones de los directivos y los restantes aspectos relativos al ejercicio de la función directiva se fijarán en la normativa reguladora del personal directivo.

**MOTIVACION**

Necesidad de una regulación específica del personal directivo.

**ENMIENDA NUM. 69**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 6 bis (nuevo)

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo 6 bis con el siguiente texto:

«Artículo 6 bis. Altos Cargos

1. Son altos cargos de los Ministerios, los Ministros, los Secretarios de Estado, los Subsecretarios, los Directores Generales y los Presidentes y Directores de organismos públicos del Ministerio. En todo caso tendrán la consideración de alto cargo todos los nombramientos de nivel superior a subdirección general, sea cual fuere su denominación.

2. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fijará para cada ejercicio el número máximo de cada categoría de altos cargos de la Administración del Estado, así como el resto de unidades administrativas inferiores.

3. Los altos cargos estarán sometidos al régimen específicamente establecido por la legislación de incompatibilidades.»

**MOTIVACION**

Necesidad de contemplar una regulación esencial de la materia.

**ENMIENDA NUM. 70**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 9.1

De supresión.

Se propone la supresión de la mención a «Secretarías Generales».

**MOTIVACION**

En coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 71**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 9.1

De supresión.

Supresión del párrafo segundo del apartado 1.

**MOTIVACION**

Inconveniencia de establecer las Subsecretarías como órgano obligatorio.

**ENMIENDA NUM. 72**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 10.1

De supresión.

Se propone la supresión de la mención «las Secretarías Generales y las Secretarías Generales Técnicas».

**MOTIVACION**

En consonancia con enmiendas anteriores.

|                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENMIENDA NUM. 73</b>                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
| <b>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Socialista.</b>                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
| <b>ENMIENDA</b>                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| Al artículo 10.2                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| De sustitución.                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| «... los órganos de nivel inferior...».                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
| Por:                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
| «... los órganos de rango inferior...».                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
| <b>MOTIVACION</b>                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| Mejora técnica.                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| <b>ENMIENDA NUM. 74</b>                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
| <b>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Socialista.</b>                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
| <b>ENMIENDA</b>                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| Al artículo 15.1 h)                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            |
| De supresión.                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
| Se propone la supresión de la mención a «la Secretaría General Técnica».                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |
| <b>MOTIVACION</b>                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| Consecuencia de enmiendas anteriores.                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| <b>ENMIENDA NUM. 75</b>                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
| <b>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Socialista.</b>                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
| <b>ENMIENDA</b>                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| Al artículo 15.2                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| De supresión.                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
| «... en el número 10 del artículo 6 de esta Ley entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija titulación superior...». |                                                                                                                                                                            |
| Por:                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
| «... en el número 10 del artículo 6 de esta Ley entre personas con cualificación y experiencia en el desempeño                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                | de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada...».                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                | <b>MOTIVACION</b>                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                | No parece conveniente una excesiva extensión de la llamada profesionalización que pudiera derivar en corporativismo de función directiva.                                  |
|                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                | <b>ENMIENDA NUM. 76</b>                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                | <b>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Socialista.</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                | <b>ENMIENDA</b>                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                | Al artículo 16                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                | De supresión.                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                | <b>MOTIVACION</b>                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                | Por innecesario. Aporta confusión orgánica y funcional.                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                | <b>ENMIENDA NUM. 77</b>                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                | <b>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Socialista.</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                | <b>ENMIENDA</b>                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                | Al artículo 17                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                | De supresión.                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                | <b>MOTIVACION</b>                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                | En la coherencia del derecho general de organización no cabe establecer Direcciones Generales con posición «primus inter pares» en razón a la especificidad de su función. |
|                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                | <b>ENMIENDA NUM. 78</b>                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                | <b>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Socialista.</b>                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                | <b>ENMIENDA</b>                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                | Al artículo 18.2                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                | De sustitución.                                                                                                                                                            |

«Los nombramientos..., un titular no reúna dicha condición de funcionario...».

Por:

«Los nombramientos habrán de efectuarse de acuerdo con los criterios establecidos en el número 10 del artículo 6 entre personal con cualificación y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada».

#### MOTIVACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 79

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al Capítulo II, rúbrica

De sustitución.

Se propone la sustitución por la siguiente rúbrica:

«Delegaciones del Gobierno y Delegados Provinciales del Gobierno»

#### MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 80

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al artículo 23, apartado 1

De supresión.

Supresión del apartado 1.

#### MOTIVACION

La inconveniencia de atribuir la facultad de nombramiento de los Delegados Provinciales del Gobierno a los Delegados del Gobierno.

#### ENMIENDA NUM. 81

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al artículo 23.2.bis (nuevo)

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado 2.bis al artículo 23, con el siguiente texto:

«2.bis. Suspender la ejecución de los actos impugnados dictados por los servicios integrados en la Delegación del Gobierno, cuando le corresponda resolver el recurso, de acuerdo con el artículo 111.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y proponer la suspensión en los restantes casos, así como respecto de los actos impugnados dictados por los servicios no integrados en la Delegación del Gobierno.»

#### MOTIVACION

Por resultar una competencia elemental de los Delegados del Gobierno.

#### ENMIENDA NUM. 82

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al artículo 23.2.ter

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado 2.ter. del artículo 23.

«2.ter. Suspender provisionalmente, por razones de relevante e inaplazable interés general, cualquier actuación material, sea o no en ejecución de actos administrativos, de los órganos y servicios territoriales de la Administración General del Estado o sus Organismos Públicos, dando cuenta inmediata de ello al Ministro competente en la materia, que resolverá definitivamente lo que sea procedente y comunicará su decisión en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas desde la recepción de la suspensión. Transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución alguna, se reemprenderán las actuaciones detenidas.»

#### MOTIVACION

Por tratarse de una competencia elemental de los delegados del Gobierno en pro de la funcionalidad de la Administración General del Estado.

**ENMIENDA NUM. 83****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.****ENMIENDA**

Al artículo 23, apartado 4

De sustitución.

«... la seguridad ciudadana a través de los subdelegados del Gobierno...».

Por:

«... la seguridad a través de los Delegados Provinciales del Gobierno...».

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

**ENMIENDA NUM. 84****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.****ENMIENDA**

Al artículo 23.6 bis (nuevo)

De adición: (nuevo apartado 6 bis).

6 bis. Dirigir y coordinar la acción de los Delegados Provinciales del Gobierno e informar las propuestas de nombramiento de los titulares de órganos territoriales de ámbito autonómico y provincial no integrados en la Delegación de Gobierno.

**MOTIVACION**

Necesidad de subrayar la función coordinadora del Delegado del Gobierno.

**ENMIENDA NUM. 85****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.****ENMIENDA**

Al artículo 25

De adición al apartado 2 (nuevo párrafo c).

c) Propondrán las medidas pertinentes para la mejor utilización de los edificios administrativos y la disminución

de los gastos correspondientes, promoviendo la concentración en edificios de servicios múltiples.

**MOTIVACION**

Coherencia con la necesaria simplificación y racionalización de la administración periférica del Estado.

**ENMIENDA NUM. 86****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.****ENMIENDA**

Al artículo 26.1

De sustitución.

Sustituir:

«... a través de los Subdelegados del Gobierno...».

Por:

«... a través de los Delegados Provinciales del Gobierno...».

**MOTIVACION**

Coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 87****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.****ENMIENDA**

Al artículo 27.1.d (nuevo)

De adición.

Se propone la adición de una nueva letra d) en el artículo 27.1 con el siguiente texto:

«d) Solicitar comparecer ante la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado en los términos que procedan de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, así como comparecer ante dicha Comisión cuando sea convocado al efecto.»

**MOTIVACION**

Destacar la relevancia del órgano.

**ENMIENDA NUM. 88**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

De un nuevo artículo 27.bis

De adición.

Artículo 27.bis. Comisión Regional de asistencia al Delegado del Gobierno

1. Para el mejor cumplimiento de la función directiva y coordinadora de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, se crea en cada una de las Delegaciones Territoriales del Gobierno una Comisión Regional, presidida por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma e integrada por los Delegados Provinciales del Gobierno en las provincias comprendidas en el territorial de ésta y en las de las Islas Baleares y Canarias, además, los Delegados insulares del Gobierno. A sus sesiones podrán asistir los titulares de los órganos y servicios que el Delegado del Gobierno en la correspondiente Comunidad Autónoma considere oportuno.

2. Esta Comisión desarrollará, en todo caso, las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones que hayan de ejecutarse de forma homogénea en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para asegurar el cumplimiento de los objetivos generales fijados por el Gobierno a los servicios territoriales.

b) Asesorar al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma en la elaboración de las propuestas de simplificación administrativa y racionalización en la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 27.

c) Cualesquiera otras que a juicio del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma resulten adecuadas para que la Comisión Regional cumpla la finalidad de apoyo y asesoramiento en el ejercicio de las competencias que esta Ley le asigna.

**MOTIVACION**

Necesidad de reforzar con la adecuada coordinación la función del Delegado del Gobierno.

**ENMIENDA NUM. 89**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al epígrafe de la Sección Segunda del Capítulo II del Título II

De sustitución.

«Los Subdelegados del Gobierno en las provincias e islas.»

Por:

«Los Delegados Provinciales del Gobierno.»

**MOTIVACION**

Coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 90**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

**ENMIENDA**

Al artículo 28

De sustitución.

Artículo 28. Los Delegados Provinciales del Gobierno

1. En cada provincia y bajo la dependencia directa del Delegado del Gobierno existirá un Delegado Provincial del Gobierno como representante del Gobierno, con rango de Director General y que ejercerá la dirección y supervisión de todos los servicios de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos situados en la provincia respectiva, en los términos de esta Ley.

2. A los Delegados Provinciales del Gobierno les corresponde:

a) La protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad ciudadana en el marco de las competencias estatales en la materia. A estos efectos dirigirá las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la provincia.

b) La dirección y coordinación de la protección civil en el ámbito de la provincia.

c) Desempeñar, en los términos del artículo 23.2, las funciones de comunicación, colaboración y cooperación con las Corporaciones Locales y, en particular, informar sobre la incidencia en el territorio de los programas de financiación estatal.

d) Mantener, por iniciativa y de acuerdo con las instrucciones del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, relaciones de comunicación, cooperación y colaboración con los órganos territoriales de la Administración de la respectiva Comunidad Autónoma que tengan su sede en el territorio provincial.

e) Dirigir los servicios integrados de la Administración General del Estado, de acuerdo con las directrices del Delegado del Gobierno, manteniendo la comunicación con los servicios centrales correspondientes, para el funcionamiento ordinario de dichos servicios.

En relación con tales servicios, les corresponde la responsabilidad inmediata de llevar a la práctica las medidas de simplificación de estructuras y optimización de los recursos, así como la administración de los edificios de servicios múltiples, previstas en el artículo 25 de esta Ley.

f) Impulsar, supervisar e inspeccionar los servicios no integrados, al objeto de facilitar la evaluación de su funcionamiento por parte del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

g) Ejercer las competencias del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma que les sean descentradas o delegadas por aquél.

#### MOTIVACION

Adecuada plasmación de las competencias de los Delegados Provinciales del Gobierno.

#### ENMIENDA NUM. 91

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

De un nuevo artículo 28.bis

De adición.

Artículo 28.bis. Nombramiento de los Delegados Provinciales del Gobierno

1. Los Delegados Provinciales del Gobierno son nombrados y separados por Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Administraciones Públicas e Interior, oído el Delegado del Gobierno en la correspondiente Comunidad Autónoma.

2. Su estatuto personal se determinará por el Consejo de Ministros mediante Decreto, salvo el régimen de incompatibilidades que será el establecido para los titulares de órganos directivos de la Administración General del Estado por la legislación específica en la materia.

#### MOTIVACION

Necesidad de regular adecuadamente el nombramiento de los Delegados Provinciales del Gobierno.

#### ENMIENDA NUM. 92

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al artículo 29.2

De adición al apartado 2 in fine.

Añadir: «previa consulta a los Delegados Provinciales del Gobierno afectados».

#### MOTIVACION

Necesidad de una adecuada coordinación.

#### ENMIENDA NUM. 93

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al artículo 30

De sustitución.

Artículo 30. Delegaciones Territoriales del Gobierno

1. Las Delegaciones Territoriales del Gobierno se adscriben orgánicamente al Ministerio de Administraciones Públicas. Su estructura se establecerá a nivel regional en la provincia donde tenga su sede el Delegado del Gobierno, y a nivel provincial en las restantes provincias, a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales del Gobierno se constituyen en unidades provinciales de la correspondiente Delegación del Gobierno.

2. La organización regional de las Delegaciones atenderá a los siguientes criterios:

a) Existirán áreas funcionales para gestionar los servicios que se integren en la Delegación, mantener la relación inmediata con los servicios no integrados y asesorar en los asuntos correspondientes a cada área.

b) El número de dichas áreas se fijará atendiendo al volumen de los servicios que desarrolle la Administración General del Estado en cada Comunidad Autónoma, al número de provincias de la Comunidad y a otras circunstancias en presencia, que puedan aconsejar criterios de agrupación de distintas áreas bajo un mismo responsable.

c) Existirá una Secretaría General para la gestión de los servicios comunes de la Delegación, incluyendo los de los servicios integrados, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya el Decreto aludido en el número 4 de este artículo.

3. La organización provincial de las Delegaciones Territoriales, constituida por las Delegaciones Provinciales del Gobierno, comprenderá las áreas funcionales que resulten precisas en función de las características de los servicios integrados a nivel provincial, y una Secretaría General para la gestión de los servicios comunes.

4. La estructura de las Delegaciones Territoriales del Gobierno se establecerá por Decreto del Consejo de Ministros en el que se determinarán los órganos con nivel de Subdirección General, las áreas funcionales que se constituyan para la gestión de los servicios que se integran en dichas áreas, precisando si lo hacen a nivel regional o provincial.

La estructuración de las áreas funcionales se llevará a cabo a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, que

se aprobará a iniciativa del Delegado del Gobierno y en ellos se precisará la articulación de los servicios integrados dentro de cada área.

#### MOTIVACION

Coherencia con el modelo de Administración periférica propuesto y adecuada racionalización de la misma.

#### ENMIENDA NUM. 94

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al artículo 31.1

De sustitución.

Sustituir:

«Se integrarán en las Delegaciones del Gobierno...».

Por:

«Se integrarán en las Delegaciones Territoriales...».

#### MOTIVACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 95

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al artículo 31.2

De sustitución.

Por:

31.2. Los servicios integrados se adscribirán atendiendo al ámbito territorial en que deban prestarse, a la organización regional o provincial de las Delegaciones Territoriales del Gobierno.

#### MOTIVACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 96

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al artículo 31

De adición (nuevo apartado 3).

3. Las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Delegaciones Territoriales del Gobierno contendrán los puestos de los servicios integrados. Además, los presupuestos del Ministerio del que dependan las Delegaciones incluirán los créditos precisos para la retribución del correspondiente personal y los gastos de funcionamiento de dichos servicios. No obstante, el Real Decreto de integración podrá, excepcionalmente, fijar límites a dicha integración respecto de los recursos humanos o presupuestarios, a la vista del volumen y complejidad de los servicios integrados.

#### MOTIVACION

Necesidad de regular en todos sus extremos la integración de servicios.

#### ENMIENDA NUM. 97

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al artículo 32.1

De sustitución.

Sustituir:

«... no integrados en las Delegaciones del Gobierno...».

Por:

«... no integrados en las Delegaciones Territoriales del Gobierno».

#### MOTIVACION

Coherencia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 98

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

Al artículo 33

|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De sustitución.                                                                                                                                                                              | MOTIVACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Sustituir en el segundo párrafo:                                                                                                                                                             | Conveniencia de incorporar principios básicos para el sistema de acceso al sector público.                                                                                                                                                                                                                                             |
| «... precisen los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno...».                                                                                                                | _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Por:                                                                                                                                                                                         | <b>ENMIENDA NUM. 101</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| «... precisen los Delegados del Gobierno y Delegados Provinciales del Gobierno...».                                                                                                          | <b>PRIMER FIRMANTE:</b><br><b>Grupo Socialista.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| MOTIVACION                                                                                                                                                                                   | ENMIENDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Coherencia con enmiendas anteriores.                                                                                                                                                         | Al artículo 55.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| _____                                                                                                                                                                                        | De adición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>ENMIENDA NUM. 99</b>                                                                                                                                                                      | Después de «... Administraciones Públicas...».                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PRIMER FIRMANTE:</b><br><b>Grupo Socialista.</b>                                                                                                                                          | Añadir:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ENMIENDA                                                                                                                                                                                     | «Siempre que, de acuerdo con la misma, deban someterse total o parcialmente al Régimen de Contratación Pública, y en los restantes casos se realizará en régimen de derecho privado, respetando los principios de publicidad y concurrencia salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.» |
| Al artículo 36                                                                                                                                                                               | MOTIVACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| De adición.                                                                                                                                                                                  | Determinar adecuadamente el régimen de contratación de las Entidades Públicas empresariales.                                                                                                                                                                                                                                           |
| De un nuevo párrafo en el apartado 3.                                                                                                                                                        | _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| En los órganos colegiados de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos no podrán realizarse votaciones secretas.                                                        | <b>ENMIENDA NUM. 102</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| MOTIVACION                                                                                                                                                                                   | <b>PRIMER FIRMANTE:</b><br><b>Grupo Socialista.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Adecuación del régimen de funcionamiento de los Organos Colegiados a los valores del Orden Constitucional.                                                                                   | ENMIENDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| _____                                                                                                                                                                                        | A la Disposición Adicional Cuarta                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>ENMIENDA NUM. 100</b>                                                                                                                                                                     | De sustitución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>PRIMER FIRMANTE:</b><br><b>Grupo Socialista.</b>                                                                                                                                          | Disposición Adicional Cuarta. Delegados del Gobierno en Comunidades Autónomas uniprovinciales e insulares                                                                                                                                                                                                                              |
| ENMIENDA                                                                                                                                                                                     | En las Comunidades Autónomas cuyo territorio no comprenda más de una provincia, el Delegado del Gobierno es el único representante del Gobierno. En las Comunidades Autónomas pluriprovinciales ejercerá además las funciones de Delegado Provincial del Gobierno en la provincia en que se radique su Sede.                           |
| Al artículo 45                                                                                                                                                                               | Los Delegados insulares del Gobierno en las Islas Baleares y Canarias, dirigen la administración general del Estado en su jurisdicción, bajo la dependencia del Delegado                                                                                                                                                               |
| De adición.                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Añadir al final del apartado 3:                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| «En todo caso se asegurará la homogeneidad imprescindible del régimen del personal al servicio de la Administración General del Estado y se respetará los principios de mérito y capacidad.» |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



del Gobierno en la Comunidad Autónoma y, en su caso, del correspondiente Delegado Provincial del Gobierno. Su nombramiento, estatuto personal y competencias para el ejercicio de sus funciones se establecerá reglamentariamente.

#### MOTIVACION

Coherencia con el principio de simplificación de la Administración Periférica del Estado y adecuada regulación de la representación del Estado en las Comunidades Autónomas Insulares.

#### ENMIENDA NUM. 103

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

A la Disposición Adicional Quinta

De supresión.

#### MOTIVACION

Contraviene de manera evidente los principios de organización contemplados en el artículo 3, concretamente los de desconcentración funcional y territorial y simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.

#### ENMIENDA NUM. 104

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

A la Disposición Transitoria Primera bis (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Transitoria con el siguiente texto:

«En el plazo de seis meses desde la publicación de esta Ley, el Gobierno presentará un Proyecto de Ley regulador del Estatuto del personal directivo de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.»

#### MOTIVACION

Imprescindible para la profesionalización de la Administración General del Estado.

#### ENMIENDA NUM. 105

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Socialista.**

#### ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda

De adición.

Añadir después de: «... de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 y 32 de esta Ley.» lo siguiente:

«Transcurrido dicho plazo quedarán suprimidas todas las Direcciones o Delegaciones Provinciales y Territoriales de los Ministerios, así como de los organismos públicos cuyos servicios se integren.»

#### MOTIVACION

Es necesario plasmar las consecuencias en términos de simplificación orgánica de la integración de los servicios territoriales de la Administración General del Estado.

Begoña Lasagabaster Olazábal, Diputada por Guipúzcoa (EA), integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

#### ENMIENDA NUM. 106

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).**

#### ENMIENDA NUM. 6

A la Exposición de Motivos

Tipo de enmienda: De adición, a continuación del 2.º párrafo.

Texto que se propone: «..., además del principio competencial.»

#### JUSTIFICACION

El Estatuto Autonómico tiene su base en el principio competencial.

| ENMIENDA NUM. 107                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | JUSTIFICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).</b></p> <p>ENMIENDA NUM. 7</p> <p>A la Exposición de Motivos</p> <p>Tipo de enmienda: De supresión.</p> <p>Texto que se propone: Suprimir la figura Subdelegados.</p> <p>JUSTIFICACION</p> <p>No tiene sentido los Gobernadores o Subdelegados.</p>                                                                                                                                                                                                                           | <p>No se puede hablar de modo genérico de las relaciones de los Ministros con la Comunidad Autónoma. Estas deben ser con el Consejero correspondiente por materia de la Comunidad Autónoma.</p> <p>No puede tener el Ministro la competencia exclusiva de convocar Conferencias Sectoriales. Al menos deberá exigirse la previa consulta vinculante a las Comunidades Autónomas.</p>                                                                                                                                            |
| <p><b>ENMIENDA NUM. 108</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).</b></p> <p>ENMIENDA NUM. 8</p> <p>Al artículo 6, apartado 2.B</p> <p>Tipo de enmienda: De supresión.</p> <p>Texto que se propone: Suprimir los apartados a) y c).</p> <p>JUSTIFICACION</p> <p>Dentro del órgano del Gobierno Central deben mantenerse sólo Ministros, Secretarios de Estado y Directores Generales.</p>                                                                                                                       | <p><b>ENMIENDA NUM. 110</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).</b></p> <p>ENMIENDA NUM. 10</p> <p>Al artículo 14 apartado 4.º</p> <p>Tipo de enmienda: De adición.</p> <p>Texto que se propone: «Mantener las relaciones con los órganos de las Comunidades Autónomas competentes por razón de materia.»</p> <p>JUSTIFICACION</p> <p>No se puede hablar de modo genérico. Estas deberán ser con respecto a los órganos correspondientes es decir los viceconsejeros.</p> |
| <p><b>ENMIENDA NUM. 109</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).</b></p> <p>ENMIENDA NUM. 9</p> <p>Al artículo 12 apartado 2 g)</p> <p>Tipo de enmienda: De modificación.</p> <p>Texto que se propone: «Mantener las relaciones con los órganos correspondientes por razón de materia de la Comunidad Autónoma y convocar previa consulta vinculante a las Comunidades Autónomas las Conferencias Sectoriales y los órganos de cooperación en el ámbito de las competencias atribuidas a su departamento.»</p> | <p><b>ENMIENDA NUM. 111</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).</b></p> <p>ENMIENDA NUM. 11</p> <p>Al artículo 15</p> <p>Tipo de enmienda: De supresión.</p> <p>JUSTIFICACION</p> <p>En esta reestructuración de la Administración del Gobierno Central no debiera incluirse estos cargos ya que sus funciones pueden ser realizadas por los Secretarios de Estado.</p>                                                                                                   |

## ENMIENDA NUM. 112

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).**

## ENMIENDA NUM. 12

Al artículo 19

Tipo de enmienda: De supresión.

## JUSTIFICACION

En esta reestructuración de la Administración del Gobierno Central, deberían ser suprimidos los Subdirectores, ya que sus funciones pueden ser realizadas por los Directores Generales.

## ENMIENDA NUM. 113

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Doña Begoña Lasagabaster Olazábal (Grupo Mixto-EA).**

## ENMIENDA NUM. 13

Al artículo 28

Tipo de enmienda: De supresión.

## JUSTIFICACION

No se requiere la figura de Subdelegado del Gobierno. El Delegado del Gobierno es figura suficiente para llevar a cabo los servicios correspondientes a las competencias que todavía hoy por hoy corresponden al Gobierno del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1996.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Diputada por Guipúzcoa (EA).—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Mixto (BNG).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas, al Proyecto de Ley de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 1996.—El Portavoz, **José Carlos Mauricio Rodríguez**.

## ENMIENDA NUM. 114

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición Canaria.**

## ENMIENDA NUM. 1

Artículos 3 y 4

Modificación, se propone el siguiente texto refundido los dos artículos en uno.

«Artículo 1. Principio de interés general

La Administración del Estado se organiza para mejor servicio al interés general que es principio rector de todas sus actuaciones y criterio interpretativo principal de toda su normativa.

El servicio efectivo a los ciudadanos es la pauta básica de su gestión.

En consecuencia, la Administración General se organiza y actúa conforme a los siguientes principios:

1. De organización. (Resto igual que en el Proyecto)
2. De funcionamiento:

- a) Eficacia y eficiencia.
- b) Control sobre su gestión.
- c) Responsabilidad pública.
- d) Racionalidad y agilidad en sus procedimientos.
- e) Objetividad y transparencia.
- f) Cooperación y coordinación con las restantes Administraciones Públicas.»

## JUSTIFICACION

Conviene establecer de inmediato los principios básicos del interés público y servicio a los ciudadanos, como ejes básicos de la actuación y justificación de una Administración General en nuestro actual modelo constitucional.

En función de todo ello, se opta por una redacción más concluyente respecto a estos principios y, en consecuencias, por concretar los principios de actuación en consonancia con ellos. Se aporta, quizás, una redacción más transparente.

## ENMIENDA NUM. 115

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición Canaria.**

## ENMIENDA NUM. 2

Artículo 5

Modificación, se propone el siguiente texto:

## «Artículo 5. Organos y unidades administrativas

Los órganos de la Administración General del Estado se componen de unidades administrativas.

Son órganos las unidades administrativas que desempeñan funciones con efectos jurídicos a terceros.

Las unidades administrativas se establecen mediante la Relación de Puestos de Trabajo quedando integradas en un determinado órgano. Los jefes de las unidades administrativas son los responsables de su funcionamiento y gestión.»

## JUSTIFICACION

Se aporta una redacción que clarifica mejor las definiciones y funciones.

## ENMIENDA NUM. 116

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

## ENMIENDA NUM. 3

## Artículo 6.1

De modificación, se propone el siguiente texto.

«1. La Administración General del Estado se organiza central y territorialmente. La Administración Central actúa mediante los Departamentos ministeriales, y la territorial mediante las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.»

## JUSTIFICACION

Redacción más adecuada.

## ENMIENDA NUM. 117

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

## ENMIENDA NUM. 4

## Artículo 6.3

De adición, al final del primer párrafo.

Después de: «islas», la palabra «capitalinas».

## JUSTIFICACION

Dado que la sede de la Delegación del Gobierno en la CCAA archipelágicas es una isla capitalina, sede de ubicación

de la capitalidad de la provincia, o de la capitalidad autonómica, o por imperativo del respectivo Estatuto de Autonomía.

## ENMIENDA NUM. 118

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

## ENMIENDA NUM. 5

## Artículo 6.10

De supresión de la última línea de este punto 10 y de sus apartados a y b.

## JUSTIFICACION

En general, los criterios expuestos para estos titulares son de aplicación a cualesquiera titulares de la Administración.

## ENMIENDA NUM. 119

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

## ENMIENDA NUM. 6

## Artículo 7.4

De adición, en la cuarta línea, entre la frase:

«Los titulares de órganos...» y: «... pueden delegar la firma de sus actos...».

Intercalar las palabras:

«superiores y directivos».

El texto quedaría redactado de la siguiente forma:

«Los titulares de órganos superiores y directivos pueden delegar la firma de sus actos...».

## JUSTIFICACION

Conviene aclarar que se trata de aplicar y concretar la capacidad de delegar la firma en los órganos superiores y directivos para evitar el confusiónismo con otros órganos administrativos genéricos; por entenderse que cuando los actos tengan efectos jurídicos frente a terceros quienes tiene la responsabilidad directa son los titulares superiores y directivos, y no genéricamente los administrativos.

**ENMIENDA NUM. 120**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

ENMIENDA NUM. 7

Artículo 8.1

De modificación, se propone el siguiente texto:

«1. La Administración General del Estado se organiza en Ministerios. Con carácter excepcional, pueden existir Organismos públicos y órganos superiores o directivos, no integrados ni adscritos a Ministerio alguno.»

**JUSTIFICACION**

El apartado 2 del mismo artículo ya ampara la posibilidad suprimida en el párrafo 1, por lo que éste resulta redundante. Al mismo tiempo, la nueva redacción del segundo párrafo mejora la exposición de lo que pretende el concepto.

**ENMIENDA NUM. 121**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

ENMIENDA NUM. 8

Artículo 10

De adición, en la primera línea, después de:

«nivel inferior», añadir: «servicios, secciones y negociados...»

**JUSTIFICACION**

Es conveniente, teniendo en cuenta la terminología clásica de la Administración Pública Española, introducir los términos tradicionales de «Servicios», «Secciones» y «Negociados» al regular los órganos de nivel inferior al de Subdirección General.

**ENMIENDA NUM. 122**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

ENMIENDA NUM. 9

Artículo 15.1 letra d)

De modificación.

Sustituir la palabra: «manuales», por «circulares».

**JUSTIFICACION**

Parece atender nuestra modificación a una terminología más asentada y definida que la mencionada en el proyecto.

**ENMIENDA NUM. 123**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

ENMIENDA NUM. 10

Artículo 15.1 letra e), cuarta línea

De modificación.

Suprimir la expresión «... en relación...».

**JUSTIFICACION**

La redacción propuesta mejora la eufonía del texto.

**ENMIENDA NUM. 124**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

ENMIENDA NUM. 11

Artículo 16.2

De supresión.

**JUSTIFICACION**

El párrafo en cuestión, no hace más que crear confusión cuando, ya en el párrafo primero, queda claro que sus responsabilidades se contemplarán en las normas que cree el órgano.

**ENMIENDA NUM. 125**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

ENMIENDA NUM. 12

Artículo 21

De modificación.

Sustituir: «... una Secretaría General Técnica...» por: «la Secretaría General Técnica...».

#### JUSTIFICACION

Parece que es competencia de la Secretaría General Técnica ya contemplada dentro de la organización ministerial y no de otra más a crear, tal como parece deducirse del texto del proyecto.

#### ENMIENDA NUM. 126

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

#### ENMIENDA NUM. 13

#### Artículo 23.5

De modificación.

Se propone suprimir el texto: «Velar por el cumplimiento de las competencias atribuidas...»

y sustituir el término: «respeto» por el de «cumplimiento».

#### JUSTIFICACION

Se mejora técnicamente el texto ya que «cumplimiento» es un término más objetivo que el de respeto. Se puede creer respetar una competencia y, sin embargo, vulnerarse o no cumplirse.

#### ENMIENDA NUM. 127

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

#### ENMIENDA NUM. 14

#### Al Título II. Capítulo II. Sección segunda

Los Subdelegados del Gobierno en las provincias e islas.

De supresión de la expresión «e islas».

#### JUSTIFICACION

Se entiende que los Subdelegados del Gobierno están ubicados en las provincias de una Comunidad Autónoma por lo tanto, teniendo en cuenta el hecho insular su ubicación estará en las denominadas islas capitalinas, caso de Mallorca en la Comunidad Autónoma de Baleares y de Gran Canaria y Tenerife en la Comunidad Autónoma de Ca-

narias, en el caso de que la provincia no sea la de sede del Delegado.

#### ENMIENDA NUM. 128

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

#### ENMIENDA NUM. 15

#### Artículo 2.2 letra a)

De modificación.

Suprimir la palabra «integrados».

#### JUSTIFICACION

Por coherencia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 129

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

#### ENMIENDA NUM. 16

#### Artículo 29

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Artículo 29. Racionalización y simplificación administrativas

La organización de la Administración del Estado en la Comunidades Autónomas, responderá a los principios de eficacia, eficiencia y no duplicidad de estructuras.»

Queda suprimido el texto que va desde el último punto y seguido hasta el final. Desde «Consecuentemente, se suprimirán...».

#### JUSTIFICACION

Se mejora la redacción aportando un encabezamiento del artículo que, sobre todo, pretende la racionalidad por encima de la mera simplificación que es término ambiguo a los fines que nos interesan.

Se añade la eficiencia a los principios porque, no sólo interesa que se pretenda actuar administrativamente, también hay que lograr el efecto pretendido. En general, por último, se mejora la redacción del precepto.

Respecto a la supresión del texto antes mencionado, se entiende que su ubicación adecuada sería la de una Disposición Transitoria.

---

**ENMIENDA NUM. 130**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

**ENMIENDA NUM. 17**

Artículo 30, letras a) y b)

De supresión.

**JUSTIFICACION**

El contenido de ambos párrafos responde más al reglamento o reglamentos de desarrollo que a una Ley. No debemos olvidar que nos hallamos ante un texto de Ley Orgánica que, quizás, ya contiene demasiado texto voluntarista.

---

**ENMIENDA NUM. 131**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

**ENMIENDA NUM. 18**

Artículo 30.1

De modificación.

«2. En las Delegaciones del Gobierno, existirá una Secretaría General para la gestión de los servicios comunes.»

**JUSTIFICACION**

Mejor estructura del artículo.

---

**ENMIENDA NUM. 132**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

**ENMIENDA NUM. 19**

Artículo 31

De modificación.

«Artículo 31. Criterios sobre incorporación de servicios a las Delegaciones del Gobierno»

Puntos 1 y 2 sustituir la palabra: «integrados» por: «incorporados.»

**JUSTIFICACION**

Por claridad expositiva y coherencia con enmiendas anteriores.

---

**ENMIENDA NUM. 133**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

**ENMIENDA NUM. 20**

Artículo 32

De modificación.

«Artículo 32. Criterios sobre organización de servicios no incorporados a las Delegaciones del Gobierno»

Sustituir la palabra: «integrados» por: «incorporados.»

**JUSTIFICACION**

Por claridad expositiva y coherencia con enmiendas anteriores.

---

**ENMIENDA NUM. 134**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

**ENMIENDA NUM. 21**

Artículo 33

De modificación.

Sustituir en todo el texto la palabra: «integrados» por: «incorporados».

**JUSTIFICACION**

Por claridad expositiva y coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 135**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

ENMIENDA NUM. 22

Artículo 34.5

De modificación.

«5. Las Oficinas Consulares son los órganos encargados de las funciones definidas por las disposiciones legales pertinentes, y por los acuerdos internacionales suscritos por España.»

**JUSTIFICACION**

Al suprimir «ejercicio de las funciones consulares» se mejora notablemente la redacción ahorrando una reiteración.

**ENMIENDA NUM. 136**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

ENMIENDA NUM. 23

Artículo 40.2, párrafo segundo

De supresión.

**JUSTIFICACION**

El texto puede ubicarse mejor en el desarrollo reglamentario correspondiente. Parece, por otra parte, obvio que cada Estatuto pueda regular aspectos menores de su funcionamiento interno y sólo del interno.

**ENMIENDA NUM. 137**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

ENMIENDA NUM. 24

A la Disposición Adicional Cuarta

De sustitución, del segundo párrafo por otro del siguiente tenor:

«En el caso de la capitalidad compartida de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Delegado del Gobierno nom-

brará a un Subdelegado en la otra provincia y a un representante del Gobierno en cada una de las islas no capitalinas.»

**JUSTIFICACION**

Es obvia en función de la peculiaridad por la doble capitalidad.

**ENMIENDA NUM. 138**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Coalición**  
**Canaria.**

ENMIENDA NUM. 25

Disposición Transitoria nueva

De adición.

«Se estipula un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, para finalizar el proceso de simplificación y racionalización administrativas conforme a lo preceptuado en el artículo 29.»

**JUSTIFICACION**

La simplificación de los servicios periféricos, es uno de los objetivos estructurales de cualquier organización administrativa moderna. Más aún, en un Estado ampliamente descentralizado, autonómico como el nuestro, es de rigor constitucional culminar, mediante una Ley como la presente, la operatividad de las Administraciones públicas proscribiendo sus posibles duplicidades.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual.**

**ENMIENDA NUM. 139**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

ENMIENDA NUM. 1

Al apartado II de la Exposición de Motivos

De modificación.



Se propone sustituir el fragmento que comienza en la quinta línea del apartado II, «En primer lugar», y finaliza en la duodécima línea «a través», por el siguiente texto:

«En primer lugar, porque el artículo 103 de nuestra Carta Magna consagra, no sólo el principio de legalidad de la actuación administrativa, sino también su carácter instrumental al servicio de los intereses generales. Por otra parte, los intereses generales, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, deben definirse a través...».

#### MOTIVACION

Mejora de redacción técnica.

#### ENMIENDA NUM. 140

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Popular.

#### ENMIENDA NUM. 2

Al apartado 2 del artículo 1

De supresión.

Se propone suprimir completo dicho apartado 2, y quitar el número 1 del apartado resultante, quedando el texto del siguiente modo:

«La presente Ley (...) de su actividad.

Los Organismos Públicos (...) dependientes de ésta.»

#### MOTIVOS

Se considera preferible no hacer referencia al Gobierno, por tratarse de una materia que será regulada íntegramente en una futura Ley.

#### ENMIENDA NUM. 141

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Popular.

#### ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 3

De modificación.

Se propone modificar el primer párrafo que quedaría como sigue:

«La administración General del Estado se organiza y actúa, con pleno respeto al principio de legalidad, y de acuer-

do con los otros principios que a continuación se mencionan.»

#### MOTIVACION

Subrayar el carácter central del Principio de Legalidad en relación con la actuación administrativa.

#### ENMIENDA NUM. 142

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Popular.

#### ENMIENDA NUM. 4

Al artículo 5.2

De adición.

Se propone añadir al final del apartado 2 del artículo 5 el siguiente inciso «o cuya actuación tenga carácter preceptivo».

#### MOTIVACION

Con la actual redacción quedarían excluidas del concepto de órgano las unidades que pese a no producir actos con efectos ante terceros tienen relevancia jurídica en el procedimiento, como, por ejemplo, las que producen informes preceptivos, y es conveniente su calificación de órganos para que necesiten una norma para su creación.

#### ENMIENDA NUM. 143

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Popular.

#### ENMIENDA NUM. 5

Al artículo 6.3

De modificación.

Se propone una nueva redacción de este apartado que quedará como sigue:

«3. En la organización territorial de la Administración General del Estado son órganos directivos tanto los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, que tendrán rango de Subsecretario, como los Subdelegados del Gobierno en las provincias e islas, los cuales tendrán nivel de Subdirector General.»

#### MOTIVACION

Mejora de redacción.

**ENMIENDA NUM. 144**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

**ENMIENDA NUM. 6**

Al artículo 9

De modificación.

Se propone reordenar los apartados del artículo y mejorarlo técnicamente, quedando del siguiente modo:

«1. En los Ministerios pueden existir Secretarías de Estado, y excepcionalmente Secretarías Generales, para la gestión de un sector de actividad administrativa. De ellas dependerán jerárquicamente los órganos directivos que se les adscriban.

2. Los Ministerios contarán en todo caso con una Subsecretaría, y dependiendo de ella una Secretaría General Técnica, para la gestión de los servicios comunes previstos en la Sección cuarta de este Capítulo.

3. Las Direcciones Generales son los órganos de gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas.

4. Las Direcciones Generales se organizan en Subdirecciones Generales para la distribución de las competencias encomendadas a aquellas, la realización de las actividades que le son propias y la asignación de objetivos y responsabilidades. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adscribirse directamente Subdirecciones Generales a otros órganos directivos de mayor nivel o a órganos superiores del Ministerio.»

**MOTIVACION**

Reordenar sistemáticamente el precepto escalonando la organización del Ministerio según su nivel jerárquico.

**ENMIENDA NUM. 145**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

**ENMIENDA NUM. 7**

Al artículo 10.1

De adición.

Se propone añadir el verbo «modificar» entre «se crean y suprimen», por lo que quedaría de la siguiente forma:

«(...) Se crean, modifican y suprimen por (...)»

**MOTIVACION**

Mejora técnica, de tal modo que se completan las posibilidades existentes en la realidad y se concuerda el texto del artículo con el enunciado del mismo.

**ENMIENDA NUM. 146**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

**ENMIENDA NUM. 8**

Al artículo 10.2 y 3

De modificación.

Se propone añadir el inciso «a Subdirección General» después de «órganos de nivel inferior», y suprimir el inciso «dentro de los límites organizativos establecidos al efecto», ambos del apartado 2, así como suprimir en el apartado 3, la expresión «de nivel inferior a Subdirección General» por lo que quedaría de la siguiente forma:

«2. Los órganos de nivel inferior a Subdirección General se crean, modifican y suprimen por Orden del Ministro respectivo, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas.

3. Las unidades que no tengan la consideración de órganos, ...».

**MOTIVACION**

Por una parte se mejora la redacción de los apartados 2 y 3. Por otra, se considera que para órganos inferiores a Subdirección General no es preciso establecer límites organizativos, y basta la previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, tal como queda en la redacción propuesta al apartado 2 de este artículo.

**ENMIENDA NUM. 147**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

**ENMIENDA NUM. 9**

Al artículo 12.2.i)

De adición.

Se propone incluir al final de la letra i) del apartado 2 una referencia al caso de los organismos públicos, quedando el texto del siguiente modo:

«i) (...) Ministerios. Asimismo resolver, en su caso, los recursos contra los actos de los Organismos Públicos dependientes del Departamento.»

**MOTIVACION**

En coherencia con la Disposición Adicional Decimosexta, que prevé la posibilidad de que los actos de los Organismos Públicos no pongan fin a la vía administrativa, cuando una Ley así lo disponga.

**ENMIENDA NUM. 148****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.****ENMIENDA NUM. 10**

Al artículo 14

De adición.

Se propone añadir un apartado 8 del siguiente tenor:

«8. Cualesquiera otras competencias que les atribuya la legislación en vigor.»

**MOTIVACION**

Al igual que respecto de otros órganos superiores y directivos, se considera conveniente cerrar las competencias del Secretario de Estado con una cláusula abierta que permita la asunción de otras competencias atribuidas por la legislación en vigor.

**ENMIENDA NUM. 149****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.****ENMIENDA NUM. 11**

Al artículo 15.1.i)

De adición.

Se propone añadir al final de la letra i) del apartado 1 el inciso «y que les atribuya la legislación en vigor», que quedaría como sigue:

«i) (...) ordinaria del mismo y que les atribuya la legislación en vigor.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica por concordancia con otros artículos (13 y 14).

**ENMIENDA NUM. 150****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.****ENMIENDA NUM. 12**

Al artículo 15.2

De modificación.

Se propone modificar la redacción del apartado 2 con el fin de expresar los títulos académicos concretos a que se refiere, sustituyendo la expresión «titulación superior», quedando el texto del siguiente modo:

«2. (...) Locales, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.»

**MOTIVACION**

La referencia que figura actualmente en el proyecto es imprecisa ya que incluiría también a los Diplomados, Ingenieros Técnicos, etc.

Con la redacción que se propone se adecua el texto a la Ley 30/1984 de Medidas para la reforma de la Función Pública.

**ENMIENDA NUM. 151****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.****ENMIENDA NUM. 13**

Al artículo 16.3

De adición.

Se propone añadir en el apartado 3 después de «Secretarios Generales» el inciso «con categoría de Subsecretario», quedando el texto como sigue:

«3. Los Secretarios Generales, con categoría de Subsecretario, serán nombrados y (...)»

**MOTIVACION**

Precisar en este artículo la categoría de los Secretarios Generales, ya reseñada al artículo 6.2.b).

**ENMIENDA NUM. 152****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.****ENMIENDA NUM. 14**

Al artículo 17.3

De modificación.

Se propone modificar la redacción del apartado 3 con el fin de expresar los títulos académicos concretos a que se refiere, sustituyendo la expresión «titulación superior», quedando el texto del siguiente modo:

«3. (...) Locales, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.»

#### MOTIVACION

La referencia que figura actualmente en el proyecto es imprecisa ya que incluiría también a los Diplomados, Ingenieros Técnicos, etc.

Con la redacción que se propone se adecua el texto a la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

#### ENMIENDA NUM. 153

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 15

Al artículo 18.2

De modificación.

Se propone modificar la redacción del apartado 2 con el fin de expresar los títulos académicos concretos a que se refiere, sustituyendo la expresión «titulación superior»; asimismo se propone incluir el término «excepcionalmente» a continuación de «permita» quedando el texto del siguiente modo:

«2. (...) Locales, a los que se les exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del departamento permita excepcionalmente que (...)»

#### MOTIVACION

La referencia que figura actualmente en el proyecto es imprecisa ya que incluiría también a los Diplomados, Ingenieros Técnicos etc. Con la redacción que se propone se adecua el texto a la Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Además se pretende subrayar que la regla general es la cobertura de puestos de Directores Generales por funcionarios públicos.

#### ENMIENDA NUM. 154

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 16

Al artículo 19.2

De modificación.

Se propone modificar la redacción del apartado 2 con el fin de expresar los títulos académicos concretos a que se refiere, sustituyendo la expresión «titulación superior», quedando el texto del siguiente modo:

«2. (...) Locales, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, de acuerdo con (...)»

#### MOTIVACION

La referencia que figura actualmente en el proyecto es imprecisa ya que incluiría también a los Diplomados, Ingenieros Técnicos, etc.

Con la redacción que se propone se adecua el texto a la Ley 30/1984 de Medidas para la reforma de la Función Pública.

#### ENMIENDA NUM. 155

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 17

Al artículo 21

De modificación.

Se propone modificar el título del artículo, que quedaría como sigue:

«Artículo 21. Organización básica de los servicios comunes ministeriales»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

#### ENMIENDA NUM. 156

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 18

Al artículo 22.2 y 3

De modificación.

Se propone en primer lugar intercambiar el orden de los apartados 2 y 3, en segundo lugar regular en el nuevo apartado 3 la sede de los Delegados del Gobierno, y por último sustituir en el nuevo apartado 2 la expresión «territorio» por «ámbito territorial», quedando los textos como sigue:

«2. Corresponde asimismo a los Delegados... de su ámbito territorial: ...

3. Los Delegados del Gobierno serán nombrados y separados por Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno, y tendrán su sede en la localidad donde radique el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, salvo que el Consejo de Ministros determine otra cosa y salvo, en todo caso, lo que disponga expresamente el Estatuto de Autonomía.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica y concordancia con lo establecido en la Ley de Delegados del Gobierno, en cuanto a la sede de los Delegados, y mejor ordenación sistemática y redacción del precepto.

#### ENMIENDA NUM. 157

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Popular.

#### ENMIENDA NUM. 19

Al artículo 27.1

De modificación.

Se propone sustituir la expresión «el artículo 22.3» por «el apartado 2 del artículo 22», quedando el texto como sigue:

«1. Para el ejercicio de las funciones previstas en el apartado 2 del artículo 22...».

#### MOTIVACION

Por concordancia con la enmienda al artículo 22.2 y 3 y para mejorar la redacción.

#### ENMIENDA NUM. 158

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Popular.

#### ENMIENDA NUM. 20

Al artículo 27.1.a)

De adición.

Se propone añadir al final de la letra a) el siguiente inciso: «así como en otros órganos de cooperación de naturaleza similar cuando se determine».

Por tanto el texto quedaría de la siguiente forma:

«a) Participar (...) Comisiones Bilaterales de Cooperación, así como en otros órganos de cooperación de naturaleza similar cuando se determine.»

#### MOTIVACION

Ampliar las facultades del Delegado del Gobierno para participar en todo tipo de Comisiones de Cooperación que existan entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma en la que ejerce sus funciones como representante del Gobierno.

#### ENMIENDA NUM. 159

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Popular.

#### ENMIENDA NUM. 21

Al artículo 28.1

De modificación.

Se propone modificar la redacción del apartado 1 con el fin de expresar los títulos académicos concretos a que se refiere, sustituyendo «titulación superior», quedando el texto del siguiente modo:

«1. (...) Locales, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.»

#### MOTIVACION

La referencia que figura actualmente en el proyecto es imprecisa ya que incluiría también a los Diplomados, Ingenieros técnicos, etc.

Con la redacción que se propone se adecua el texto a la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de las Funciones Públicas.

#### ENMIENDA NUM. 160

##### PRIMER FIRMANTE: Grupo Popular.

#### ENMIENDA NUM. 22

Al artículo 28.2.c)

De modificación.

Se propone sustituir la referencia que la letra c) del apartado 2 de este artículo hace al «artículo 22.3» por una referencia al «apartado 2 del artículo 22», quedando el texto del siguiente modo:

«c) Desempeñar, en los términos del apartado 2 del artículo 22, las funciones (...)»

MOTIVACION

Concordancia con la modificación propuesta para el artículo 22.2 y 3, y mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 161

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

ENMIENDA NUM. 23

Al artículo 30.3

Se propone suprimir la expresión «La sede y» en el apartado 3 que quedaría así:

«3. La estructura de las Delegaciones del Gobierno...».

MOTIVACION

Por concordancia con la enmienda al artículo 22.2 y 3.

ENMIENDA NUM. 162

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

ENMIENDA NUM. 24

Al artículo 31.2

De adición.

Se propone añadir el inciso «a la Delegación del Gobierno», por lo que quedaría de la siguiente forma:

«2. Los servicios integrados se adscribirán, atendiendo al ámbito territorial en que deban presentarse, a la Delegación del Gobierno o a la Subdelegación correspondiente.»

MOTIVACION

Cuando los servicios a integrar se presten a nivel regional, es lógico que lo hagan directamente en la Delegación del Gobierno, cuya estructura, de acuerdo con el artículo 30, contendrá las áreas funcionales para gestionar los servicios integrados a ese nivel.

ENMIENDA NUM. 163

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

ENMIENDA NUM. 25

Al artículo 53.1

De modificación.

Se propone sustituir la expresión «Leyes que regulan la Función Pública» por la de «legislación sobre Función Pública que les resulte de aplicación», por lo que quedaría de la siguiente forma:

«1. El personal de las Entidades Públicas Empresariales se rige por el Derecho laboral, con las especificaciones dispuestas en este artículo y las excepciones relativas a los funcionarios públicos de la Administración General del Estado y, en su caso, de otras Administraciones Públicas, quienes se registrarán por la legislación sobre Función Pública que les resulte de aplicación.»

MOTIVACION

Mejora técnica. Puesto que los funcionarios pueden estar dotados de regímenes específicos que sean los que deben aplicarse si pasan a prestar servicios en una Entidad Pública Empresarial.

ENMIENDA NUM. 164

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

ENMIENDA NUM. 26

Al artículo 53.4

De sustitución.

Se propone sustituir el inciso «la adecuación de su gestión a los criterios anteriormente indicados», por «de la gestión de sus recursos humanos, conforme a los criterios previamente establecidos por los mismos», por lo que quedaría de la siguiente forma:

«4. Los Ministerios a que se refiere el apartado anterior efectuarán, con la periodicidad adecuada, controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos, conforme a los criterios previamente establecidos por los mismos.»

MOTIVACION

Los criterios a los que se refiere actualmente el artículo 53.4 no están recogidos en el artículo, por lo que debe modificarse la redacción recogiendo la mención a los criterios que establezcan dichos Ministerios, indicando que los controles se efectúan sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de los recursos humanos en las Entidades Públicas Empresariales.

**ENMIENDA NUM. 165****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Popular.****ENMIENDA NUM. 27**

Al artículo 53.5

De modificación.

Se propone añadir, después de Administración General del Estado, el siguiente inciso, «y en su caso, de otras Administraciones Públicas», quedando el texto como sigue:

«5. La Ley de creación de cada Entidad Pública Empresarial deberá determinar las condiciones conforme a las cuales los funcionarios de la Administración General del Estado, y en su caso de otras Administraciones Públicas, podrán cubrir destinos en la referida Entidad (...).»

**MOTIVACION**

Se modifica este apartado 5 por coherencia con lo establecido en el apartado 1, que admite la posibilidad de incorporación de funcionarios de otras Administraciones Públicas.

**ENMIENDA NUM. 166****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Popular.****ENMIENDA NUM. 28**

Al artículo 64.1

Se propone sustituir la expresión:

«Régimen jurídico de la función pública» por «régimen del personal», quedando el texto del siguiente modo:

«1. Las competencias en materia de organización administrativa, régimen del personal, ... de Administraciones Públicas.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica ya que la expresión «el régimen del personal» comprende también el personal no funcionario.

**ENMIENDA NUM. 167****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Popular.****ENMIENDA NUM. 29**

Al artículo 65

De modificación y adición.

Se propone que las dos letras A y B, que integran el apartado 1, figuren en minúsculas: a) y b).

Asimismo, se propone añadir dos apartados nuevos con el siguiente texto:

«3. Las normas de creación, modificación y extinción de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, así como sus Estatutos, se aprobarán conforme a los procedimientos establecidos en el Capítulo IV del Título III de esta Ley.

4. En cualquier caso, antes de ser sometidos al órgano competente para promulgarlos, los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a las materias a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior requerirán la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas. Se entenderá concedida la aprobación si transcurren quince días desde aquel en que se hubiese recibido el proyecto en el citado Ministerio, sin que éste haya formulado objeción alguna.»

**MOTIVACION**

Por razones de sistemática se pretende recoger en este precepto todas las previsiones sobre procedimiento de determinación de estructuras administrativas; por otra parte, se incluye la actual competencia del Ministerio de Administraciones Públicas de aprobación previa de los proyectos de disposiciones que afectan a las materias enumeradas en el artículo 64.1, contemplada en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, que se deroga por esta Ley.

**ENMIENDA NUM. 168****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Popular.****ENMIENDA NUM. 30**

A la Disposición Adicional Cuarta

De modificación.

Se propone modificar el texto en el siguiente sentido:

«1. En las Comunidades Autónomas uniprovinciales el Delegado del Gobierno asumirá las competencias que esta Ley atribuye a los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

2. Asimismo (...) insulares.

Los Subdelegados (...) Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.»

**MOTIVACION**

Se estructura el artículo en dos apartados.

En el apartado primero se pretende simplificar la estructura de dirección en las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En el segundo apartado se adecua el texto a la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y se establece con claridad que podrán ser nombrados Funcionarios del Grupo A o B.

---

#### ENMIENDA NUM. 169

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 31

A la Disposición Adicional Novena

De modificación.

Se propone modificar la Disposición Adicional Novena, de acuerdo con el siguiente texto:

«A las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social les serán de aplicación las previsiones de esta Ley, relativas a los Organismos Autónomos, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El régimen de personal, económico-financiero, patrimonial, presupuestario y contable de las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el relativo a la impugnación y revisión de sus actos y resoluciones y a la asistencia jurídica, será el establecido por su legislación específica, por la Ley General Presupuestaria en las materias que sea de aplicación y supletoriamente por esta Ley.»

#### MOTIVACION

Parece conveniente que las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social no sean Organismos Autónomos, sin perjuicio de que se les aplique las reglas generales previstas en esta Ley para dichos Organismos y respetando en todo caso la legislación específica de la Seguridad Social.

---

#### ENMIENDA NUM. 170

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 32

A la Disposición Adicional Duodécima. 1

De adición.

Se propone incluir entre los Organismos públicos citados en dicho apartado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, eliminando la conjunción «y» que figura antes de la «Comisión del Sistema Eléctrico Nacional», quedando el texto del siguiente modo:

«1. (...) Canarias, la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones se registrarán (...)»

#### MOTIVACION

Creada por RDL 6/96, de 7 de junio, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tiene una naturaleza y unas funciones reguladoras semejantes a las de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional o a las de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que ya estaban incluidas en el proyecto.

---

#### ENMIENDA NUM. 171

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 33

Nueva Disposición Adicional

De adición.

Se propone incluir una nueva Disposición Adicional situada después de la Disposición Adicional Duodécima, corriendo la numeración de las posteriores, con el siguiente texto:

«Decimotercera. Régimen específico de personal de Organismo Autónomo Correos y Telégrafos

Seguirá siendo de aplicación el régimen de personal establecido para el Organismo Autónomo de carácter comercial Correos y Telégrafos, por el artículo 99 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y sus disposiciones de desarrollo, cualquiera que sea la formación jurídica que el citado Organismo Autónomo adopte en el futuro como consecuencia de lo dispuesto en esta Ley.»

#### MOTIVACION

Resulta aconsejable precisar el régimen de personal de Correos y Telégrafos. Por ello se garantiza el mantenimiento del actual, cualquiera que sea el destino futuro del actual Organismo Autónomo Comercial.

---

#### ENMIENDA NUM. 172

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 34

A la Disposición Adicional Decimotercera

De modificación.



Se propone sustituir el título del precepto, «Empresas estatales para el ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica», por el de «Sociedades Mercantiles estatales».

#### MOTIVACION

Concordancia con el texto de la Disposición.

#### ENMIENDA NUM. 173

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

ENMIENDA NUM. 35

A la Disposición Adicional Decimosexta. 3

De modificación.

Se propone sustituir al final de los dos incisos iniciales de los apartados 2 y 3 los respectivos puntos finales por dos puntos «:».

Además, se propone sustituir, en el segundo párrafo del apartado 3, la expresión «Ley de creación» por «Estatutos» y el último inciso a partir de la palabra «ésta» por la expresión «por Ley se establezca otra cosa», quedando el párrafo como sigue:

«Los emanados de los máximos órganos de dirección uni-personales o colegiados, de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos, salvo que por Ley se establezca otra cosa.»

#### MOTIVACION

Adecuación a lo dispuesto en el artículo 60.1 a) de la Ley, que establece que serán los Estatutos los que determinen los máximos órganos de dirección de los Organismos, cuyos actos y resoluciones pongan fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 109 c) de la LRJ-PAC, una Ley prevea la posibilidad de que sean recurribles.

#### ENMIENDA NUM. 174

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

ENMIENDA NUM. 36

Nueva Disposición Adicional

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional, con la siguiente redacción:

«Se añade una nueva letra al artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública:

m) Cuando sean nombrados Subdelegados del Gobierno en las provincias.»

#### MOTIVACION

Completar la regulación de los Subdelegados y garantizar que tras su cese como tales, los funcionarios puedan reingresar en la misma localidad y puesto de trabajo semejante al que tuvieran anteriormente.

#### ENMIENDA NUM. 175

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

ENMIENDA NUM. 37

A la Disposición Transitoria Segunda

De sustitución.

Se propone sustituir la Disposición Transitoria Segunda por el siguiente texto:

«En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los Gobernadores Civiles serán sustituidos por Subdelegados del Gobierno nombrados de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 28, quienes pasarán a ejercer las competencias que esta Ley les atribuye, sin perjuicio de que permanezcan vigentes las normas de funcionamiento de los Gobiernos Civiles en tanto no se lleven a efecto las previsiones de la Disposición Final Segunda.»

#### MOTIVACION

Se pretende que los Gobernadores Civiles sean sustituidos por Subdelegados del Gobierno nombrados con criterios de profesionalidad, garantizando además la continuidad en la tramitación, al dejar vigentes las normas sobre funcionamiento de los antiguos Gobiernos Civiles, hasta que transcurridos los 6 meses previstos en la Disposición Final Segunda se proceda a reorganizar las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

#### ENMIENDA NUM. 176

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

ENMIENDA NUM. 38

A la Disposición Derogatoria 1 y 2

De modificación.

Se propone modificar la letra b) del apartado 1, y la letra a) del apartado 2 que quedarían como sigue:

«1. b) La Ley de Procedimiento Administrativo (...) del Título VI, con excepción del apartado 2 del artículo 130 que queda derogado.

2. a) De la Ley de Régimen Jurídico (...) 22.1 y 2, 23 (...)»

#### MOTIVACION

Por concordancia con la enmienda (n.º) al artículo 65.

La redacción actual del proyecto es confusa porque podría interpretarse que seguirán vigentes los apartados 3 y 5 que fueron derogados por la LRJPAC, mientras que se mantiene la derogación del apartado 4.

#### ENMIENDA NUM. 177

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 39

A la Disposición Final Segunda

De modificación.

Se propone añadir el inciso, «mediante Decreto», a continuación de la palabra «fijará», por lo que quedaría de la siguiente forma.

«En el plazo de seis meses, el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con los Ministros interesados, fijará, mediante Decreto, la estructura de las Delegaciones del Gobierno...».

#### MOTIVACION

Se pretende especificar el rango de la norma que utilizará el Gobierno para fijar la estructura de las Delegaciones del Gobierno que, de acuerdo con el artículo 30.3 debe ser un Real Decreto.

#### ENMIENDA NUM. 178

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 40

A la Disposición Final Tercera

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Final Tercera que se refiere a la entrada en vigor.

#### MOTIVACION

Se considera preferible dejar actuar la cláusula general del Código Civil (veinte días desde la publicación).

#### ENMIENDA NUM. 179

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Popular.**

#### ENMIENDA NUM. 41

A la Disposición Adicional Tercera

De modificación.

«Tercera. Delegados del Gobierno en las Ciudades de Ceuta y Melilla

Las disposiciones contenidas en la presente Ley sobre los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son de aplicación a los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.»

#### MOTIVACION

Resulta innecesaria la referencia suprimida.

Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta 34 enmiendas al Proyecto de Ley de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 1996.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Joaquim Molins i Amat**.

#### ENMIENDA NUM. 180

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán (CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar el apartado VI de la Exposición de Motivos.

Redacción que se propone:

«Exposición de Motivos

VI. Por otra parte, .../... del artículo 150.2 de la Constitución. Esta adaptación de la actual Administración Periféri-

ca a las exigencias del Estado Autonómico debe permitir eliminar posibles duplicidades y conseguir una mejora en la calidad de los servicios que la Administración presta a los ciudadanos. De manera especial, y para hacer más efectiva esta simplificación de la Administración Periférica del Estado, no se considera adecuada la actual existencia de la figura de los Gobernadores Civiles y, en consecuencia, esta Ley la suprime y crea la de los Subdelegados del Gobierno, que dependen orgánicamente de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas que, a la vez, son los responsables de su nombramiento entre funcionarios de carrera. De acuerdo con este perfil los nuevos Subdelegados del Gobierno no tienen en la Ley la condición de Alto Cargo.

Asimismo, debe considerarse, también, que la reducción .../...» (resto igual).

#### JUSTIFICACION

Adaptar, de forma más adecuada, el texto de la Exposición de Motivos al contenido y finalidades de la Ley.

#### ENMIENDA NUM. 181

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar una palabra en el apartado VII de la Exposición de Motivos.

Redacción que se propone:

«Exposición de Motivos

VII. Los Ministros, .../... delegarse en otros órganos superiores o altos cargos.»

#### JUSTIFICACION

Corregir este error tipográfico del Proyecto que dificultaba su comprensión.

#### ENMIENDA NUM. 182

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y

Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de suprimir desde «la presente Ley...» hasta «... Para ello,» al inicio del apartado XII de la Exposición de Motivos.

#### JUSTIFICACION

En concordancia con el carácter más normativo que debe tener este apartado de la Exposición de Motivos.

#### ENMIENDA NUM. 183

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 2.

Redacción que se propone:

«Artículo 2

1. La Administración .../... intereses generales, desarrollando funciones ejecutivas de carácter administrativo.»

#### JUSTIFICACION

Mejora técnica.

#### ENMIENDA NUM. 184

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar el apartado 8 del artículo 13.

Redacción que se propone:

«Artículo 13

8. Administrar .../... distribución del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento legalmente previstos.»

## JUSTIFICACION

Mejora técnica.

## ENMIENDA NUM. 185

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar la letra g) del apartado 1 del artículo 15.

Redacción que se propone:

«Artículo 15

1. Los Subsecretarios .../... las siguientes:

g) Responsabilizarse del asesoramiento jurídico .../... del Ministerio.»

## JUSTIFICACION

Mejora técnica, en concordancia con las funciones que ya tienen asumidas los miembros del Cuerpo de Abogados del Estado o de otros Cuerpos Jurídicos dependientes de la Administración General del Estado.

## ENMIENDA NUM. 186

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 19.

Redacción que se propone:

«Artículo 19

2. Los Subdirectores Generales serán nombrados y separados por el .../... que dependan.»

## JUSTIFICACION

Mejora técnica.

## ENMIENDA NUM. 187

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un texto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 22.

Redacción que se propone:

«Artículo 22

Los Delegados .../... y al Ministro del Interior, en el ámbito de las competencias del Estado, impartir las necesarias...» (resto igual).

## JUSTIFICACION

Mayor respeto a la distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

## ENMIENDA NUM. 188

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar el apartado 3 del artículo 22.

Redacción que se propone:

«Artículo 22

3. Corresponde asimismo a los Delegados del Gobierno:

a) Mantener las necesarias relaciones de cooperación y coordinación de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos con la de la Comunidad Autónoma y con las correspondientes Administraciones Locales.

b) Comunicar y recibir cuanta información precisen el Gobierno y el Organismo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Realizará también estas funciones con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial a través de sus respectivos Presidentes.»

## JUSTIFICACION

Distribuir unas funciones más adecuadas, de acuerdo con el propio artículo 154 de la Constitución.

## ENMIENDA NUM. 189

## PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán (CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de suprimir la frase «previa aprobación de los Ministros de Administraciones Públicas y del Interior» en el apartado 1 del artículo 23.

## JUSTIFICACION

Para el nombramiento de los Subdelegados, atendiendo a su carácter y dependencia orgánica y funcional, debe intervenir únicamente el Delegado del Gobierno sin ser necesaria la aprobación del nombramiento por parte de dos Ministros.

## ENMIENDA NUM. 190

## PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán (CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar una palabra en el apartado 1 del artículo 23.

Redacción que se propone:

«Artículo 23

1. Nombrar .../... e informar las propuestas de nombramiento de los titulares de órganos territoriales de la Administración General del Estado de ámbito...» (resto igual).

## JUSTIFICACION

Mejora técnica.

## ENMIENDA NUM. 191

## PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán (CiU).**

## ENMIENDA (ALTERNATIVA)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un texto al final del apartado 4 del artículo 23.

Redacción que se propone:

«Artículo 23

4. Proteger .../... Ministerio del Interior.

No serán de aplicación las competencias que este apartado atribuye a los Subdelegados del Gobierno en aquellas Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias en materia de protección de personas y bienes y mantenimiento del orden público y que hayan creado Cuerpos propios de Policía.»

## JUSTIFICACION

Esta enmienda alternativa se presenta únicamente para el supuesto de que no prosperase la enmienda de este Grupo en la que se propone una nueva Disposición Adicional.

## ENMIENDA NUM. 192

## PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán (CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 24.

Redacción que se propone:

«Artículo 24

1. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas coordinarán la información sobre los...» (resto igual).

## JUSTIFICACION

Mejora técnica.

**ENMIENDA NUM. 193**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un inciso en la letra b) del apartado 2 del artículo 25.

Redacción que se propone:

«Artículo 25

2. Además, los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas:

b) Serán consultados en la elaboración de Planes de Empleo de la Administración del Estado en su ámbito territorial...» (resto igual).

**JUSTIFICACION**

Mejora técnica.

**ENMIENDA NUM. 194**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de suprimir la letra c) del apartado 1 del artículo 27.

**JUSTIFICACION**

El contenido de este apartado es innecesario, dado que estos aspectos ya se contemplan en el artículo 22.

**ENMIENDA NUM. 195**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar el apartado 2 del artículo 27.

Redacción que se propone:

«Artículo 27

2. En relación con las Corporaciones Locales, los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas podrán promover, en el marco de las necesarias relaciones de cooperación con la respectiva Comunidad Autónoma y en materias de competencia del Estado, la celebración de convenios de colaboración, en particular, en relación a los programas de financiación estatal.»

**JUSTIFICACION**

Mejora técnica y mayor respeto al ámbito competencial de aquellas Comunidades Autónomas que tienen asumida la cooperación municipal como una competencia exclusiva, dando también cumplimiento a la propia Jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones.

**ENMIENDA NUM. 196**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un inciso en la letra a) del apartado 2 del artículo 28.

Redacción que se propone:

«Artículo 28

2. A los Subdelegados del Gobierno les corresponde:

a) Dirigir, en su caso, los servicios integrados...» (resto igual).

**JUSTIFICACION**

En concordancia con el artículo 26.1 esta dirección puede efectuarla directamente el Delegado del Gobierno.

**ENMIENDA NUM. 197**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

**ENMIENDA**

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y

Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar la letra c) del apartado 2 del artículo 28.

Redacción que se propone:

«Artículo 28

2. ...

c) Desempeñar funciones de colaboración y cooperación con las...» (resto igual).

#### JUSTIFICACION

Mayor precisión de las funciones que se asignan.

#### ENMIENDA NUM. 198

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA (ALTERNATIVA)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un párrafo al final del apartado 3 del artículo 28.

Redacción que se propone:

«Artículo 28

3. ...

No será de aplicación las competencias que este apartado atribuye a los Subdelegados del Gobierno en aquellas Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias en materia de protección de personas y bienes y mantenimiento del orden público y que hayan creado Cuerpos propios de Policía.»

#### JUSTIFICACION

Esta enmienda alternativa se presenta únicamente para el supuesto de que no prosperase la enmienda de este Grupo en la que se propone una nueva Disposición Adicional.

#### ENMIENDA NUM. 199

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Fun-

cionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de suprimir el apartado 4 del artículo 28.

#### JUSTIFICACION

Mejora técnica.

#### ENMIENDA NUM. 200

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar el artículo 29.

Redacción que se propone:

«Artículo 29

La organización .../... o delegadas a las Comunidades Autónomas y, cuando proceda atendiendo al marco competencial, a las Corporaciones...» (resto igual).

#### JUSTIFICACION

Mejorar técnicamente la redacción del artículo, respetar las competencias autonómicas en materia de Régimen Local y hacer más efectivo el principio de Administración Única que debe comportar, tal y como establece la Exposición de Motivos, que «el protagonismo administrativo en el territorio autonómico lo tenga la Administración Autonómica».

#### ENMIENDA NUM. 201

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de modificar la letra c) del apartado 2 del artículo 30.

Redacción que se propone:

«Artículo 30

2. ...

c) Existirá un órgano para la gestión...» (resto igual).

#### JUSTIFICACION

Atendiendo a la definición que en la LOFAGE se hace de los Secretarios Generales, no parece adecuada esta expresión en el ámbito de las Delegaciones del Gobierno.

#### ENMIENDA NUM. 202

##### PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán (CiU).**

##### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un nuevo apartado 7 en el artículo 34.

Redacción que se propone:

«Artículo 34

7. En cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, la Administración General del Estado en el exterior colaborará con todas las Instituciones y Organismos que actúen en el exterior y, en especial, con las Oficinas de las Comunidades Autónomas.»

#### JUSTIFICACION

En concordancia con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional que permite la existencia de estos organismos y, por tanto, la LOFAGE debe prever la necesaria colaboración de la Administración del Estado en este ámbito.

#### ENMIENDA NUM. 203

##### PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán (CiU).**

##### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un nuevo artículo 35 bis.

Redacción que se propone:

«Artículo 35 bis

El Gobierno, de acuerdo con las disposiciones generales que regulan la Administración General del Estado en el Exterior, establecerá a los efectos de la colaboración con las

Comunidades Autónomas, los mecanismos adecuados para posibilitar la participación de aquéllas en los casos en que dicha acción exterior incida en su ámbito de autonomía.»

#### JUSTIFICACION

La LOFAGE debe prever esta posible actuación de la Administración General del Estado en el Exterior.

#### ENMIENDA NUM. 204

##### PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán (CiU).**

##### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de suprimir la frase «con la finalidad de consulta» en el apartado 2 del artículo 37.

#### JUSTIFICACION

No limitar el ámbito de participación que pueden tener los representantes de otras Administraciones Públicas en estos órganos.

#### ENMIENDA NUM. 205

##### PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán (CiU).**

##### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de suprimir la palabra «posible» del apartado 2 del artículo 59.

#### JUSTIFICACION

Mejora técnica.

#### ENMIENDA NUM. 206

##### PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán (CiU).**

##### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y



Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar una letra g) en el apartado 1 del artículo 60.

Redacción que se propone:

«Artículo 60

1. Los Estatutos .../... regularán los siguientes extremos:

.../...

g) La designación, de acuerdo con lo que establezcan al respecto los Estatutos de Autonomía y las Leyes del Estado, de representantes de las Comunidades Autónomas en los Organos de Administración de las Entidades Públicas Empresariales que ejerzan su actividad principal en el territorio de aquéllas.»

#### JUSTIFICACION

En concordancia con lo que ya prevén, entre otros, el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Asturias; el artículo 55 del Estatuto de Autonomía de Galicia o el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Catalunya y en cumplimiento de las Resoluciones aprobadas por el Pleno del Congreso de los Diputados en su Sesión del día 5 de julio de 1995, en las que se instaba el Gobierno a garantizar la participación de las Comunidades Autónomas en la gestión de las empresas públicas, siempre que las mismas realicen su actividad principal en el territorio de aquéllas.

#### ENMIENDA NUM. 207

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un texto en la letra b) del apartado 1 del artículo 62.

Redacción que se propone:

«Artículo 62

1. La extinción .../... se producirá.

b) Mediante Decreto.../... en los casos siguientes:

- Por el transcurso...
- Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración General del Estado o por las Comunidades Autónomas.
- Porque sus fines...» (resto igual).

#### JUSTIFICACION

Prever este supuesto en la redacción del Proyecto.

#### ENMIENDA NUM. 208

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un texto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Duodécima.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Duodécima

1. La Comisión .../... las Universidades no transferidas, la Agencia...» (resto igual).

#### JUSTIFICACION

Mejora técnica, dado que la LOFAGE no puede ser de aplicación supletoria para las Universidades que están transferidas.

#### ENMIENDA NUM. 209

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

En las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, hayan creado Cuerpos de Policía propios, las competencias estatales en materia de seguridad pública se ejercerán directamente por los Delegados del Gobierno, sin perjuicio de las funciones que puedan desconcentrarse o delegarse en los Subdelegados del Gobierno.»

## JUSTIFICACION

Establecer en la Ley menores atribuciones para los Subdelegados del Gobierno en aquellas Comunidades Autónomas que, al haber creado de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía Cuerpos de Policía propios, han asumido un régimen competencial distinto en materia de seguridad.

## ENMIENDA NUM. 210

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un párrafo al final de la Disposición Transitoria Segunda.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Segunda

En tanto .../... Civiles.

No obstante, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, deberán nombrarse los Subdelegados del Gobierno que en la misma se prevén, como consecuencia de la supresión de la figura de los Gobernadores Civiles.»

## JUSTIFICACION

Asegurar el cumplimiento efectivo, dentro de un plazo razonable, de la supresión de la figura de los Gobernadores Civiles que el Proyecto establece.

## ENMIENDA NUM. 211

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar un texto en la Disposición Final Segunda.

Redacción que se propone:

## «Disposición Final Segunda

En el plazo .../... de esta Ley, así como los servicios que se suprimen como consecuencia de dicha reestructuración.»

## JUSTIFICACION

Prever un cumplimiento más efectivo del principio de Administración Unica que debería inspirar todo el proceso de aplicación de la LOFAGE.

## ENMIENDA NUM. 212

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar una nueva Disposición Final.

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva)

El Gobierno, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de esta Ley, modificará la normativa reguladora del ordenamiento general de precedencias del Estado, al efecto de adaptarlo a lo establecido en esta Ley en relación a la supresión de los Gobernadores Civiles.»

## JUSTIFICACION

Debe preverse la incidencia que la LOFAGE tendrá en el ordenamiento general de precedencias, dado que desaparece la figura de los Gobernadores Civiles y los nuevos subdelegados no tienen la consideración de Alto Cargo.

## ENMIENDA NUM. 213

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), a los efectos de adicionar una nueva Disposición Final.

Redacción que se propone:

## «Disposición Final (nueva)

El Gobierno, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley, presentará a las Cortes Generales un Proyecto de Ley en el que se regule la designación por parte de las Comunidades Autónomas de representantes en los organismos económicos, instituciones financieras y empresas públicas del Estado, cuya competencia se extienda al territorio de las mismas.»

## JUSTIFICACION

Prever la necesaria regulación global de estos aspectos, que están contemplados en diversos Estatutos de Autonomía, y que precisan de una Ley estatal.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (número de expediente 121/000001).

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 1996.—**Pedro Antonio Ríos Martínez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

## ENMIENDA NUM. 214

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

A la Exposición de Motivos en su apartado II.

De supresión.

Se suprime desde «... Por otra parte...» hasta «... constitucional de participación...».

## MOTIVACION

Introduce un concepto de participación que induce a confusión.

## ENMIENDA NUM. 215

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

A la Exposición de Motivos en su apartado VI

De supresión.

Se suprime desde «..., que se sustituye por otra...» hasta el final del párrafo.

## MOTIVACION

Es una mera sustitución no acorde con el pretendido espíritu innovador del Proyecto.

## ENMIENDA NUM. 216

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

A la Exposición de Motivos en su apartado VII

De supresión.

Se suprime «..., que son los Subsecretarios...».

## MOTIVACION

El Proyecto debería orientarse hacia una simplificación y reorganización de los órganos de la Administración, con funcionarios de carrera.

## ENMIENDA NUM. 217

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

A la Exposición de Motivos en su apartado VII

De supresión.

Se suprime «..., cuya existencia se prevé como excepcional,...».

## MOTIVACION

El Proyecto debería orientarse hacia una simplificación y reorganización de los órganos de la Administración, con funcionarios de carrera.

## ENMIENDA NUM. 218

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

A la Exposición de Motivos en su apartado VIII

De supresión.

Se suprime «... para los que se exija titulación superior...».

#### MOTIVACION

La titulación superior puede ser un mérito pero no una condición sine qua non, pues la titulación no es la única garantía de capacidad y competencia.

#### ENMIENDA NUM. 219

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

A la Exposición de Motivos en su apartado XI

De supresión.

Se suprime todo el apartado.

#### MOTIVACION

Supone la reducción sustancial del Sector Público y la imposición del criterio de Subsidiariedad.

#### ENMIENDA NUM. 220

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

A la Exposición de Motivos en su apartado XII

De sustitución.

Se sustituye desde «... Organismos Autónomos...» por lo siguiente:

«... Las Agencias estatales que se rigen por el Derecho Administrativo, y justifican su existencia cuando se pretenda lograr una mayor eficacia en la ejecución de actividades prestacionales o de contenido económico que no impliquen concurrencia en el mercado con actores privados en régimen de libre competencia, o cuando tengan el carácter de actuaciones de interés económico, y serán orgánicamente dependientes de un Ministerio al que estarán adscritas, y que ejercerá la dirección estratégica y la evaluación y control de los resultados de su actividad. Y las Empresas Públicas Estatales se regiran por el Derecho Privado, y en consecuencia no tienen atribuido el ejercicio de potestades administrativas, y su objeto será la producción de bienes o la prestación de servicios en régimen de libre concurrencia

en el mercado, y orgánicamente dependerán de un Ministerio al que estarán adscritas.»

#### MOTIVACION

Es necesario controlar la posible evasión del control del derecho público de Organismos Públicos. Asimismo con la redacción original y la de los artículos 40, 52 y 53 del proyecto hay contradicción con la disposición adicional 13, ya que esta última dice que las Empresas públicas no tienen potestades administrativas.

#### ENMIENDA NUM. 221

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 1.º, apartado 2

De sustitución.

Se sustituye «... sin perjuicio de la aplicación a su actuación, cuando ejerza competencias administrativas...» por lo siguiente:

«... sin perjuicio de que se establezcan en esta Ley sus competencias administrativas y... de la aplicación a su actuación.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

#### ENMIENDA NUM. 222

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 2 en su apartado 1

De adición.

Se añade a continuación de «... pleno a la...» la palabra «Constitución».

#### MOTIVACION

Como está recogido en el artículo 103 de la Constitución y en el artículo 3.1.4 de la Ley 30/92.

**ENMIENDA NUM. 223**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 2 en su apartado 3

De supresión.

Se suprime dicho apartado.

**MOTIVACION**

De conservarse, un Organismo Autónomo podría adscribirse a través de otro Organismo Autónomo.

**ENMIENDA NUM. 224**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 3 en su apartado 2

De adición.

Se añade una letra i):

«i) Garantía de la participación de los ciudadanos en el diseño y control de las políticas públicas.»

**MOTIVACION**

Dar cumplimiento a los principios constitucionales.

**ENMIENDA NUM. 225**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 4

De supresión.

Se suprime dicho artículo.

**MOTIVACION**

La enunciación del principio es más propia de una exposición de motivos que del cuerpo de una Ley.

**ENMIENDA NUM. 226**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 4

De adición.

Se añade un apartado 3:

«3) La celeridad en la gestión administrativa.»

**MOTIVACION**

Mejorar las garantías de eficacia.

**ENMIENDA NUM. 227**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 5 en su apartado 2

De supresión.

**MOTIVACION**

De conservarse se plantearía la duda de si órganos como las Secretarías Generales Técnicas o los Servicios Jurídicos, cuyas funciones no tienen efectos jurídicos frente a terceros, serían órganos o meras unidades administrativas.

**ENMIENDA NUM. 228**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 6 en su apartado 1

De adición.

Se añade a continuación de «... división funcional,...» lo siguiente:

«... por sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa,...».

**MOTIVACION**

Establecer el criterio de división funcional.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>ENMIENDA NUM. 229</div> <div>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Federal IU-IC.</div> <div>ENMIENDA</div> <div>Al artículo 6, apartado 2, letra A)</div> <div>De sustitución.</div> <div>Se sustituye el texto por el siguiente:</div> <div>«A) Organos superiores:</div> <div>a) El Presidente del Gobierno y sus Ministros.</div> <div>b) El Consejo de Ministros.</div> <div>c) Las Comunidades Delegadas.</div> <div>d) Los Secretarios de Estado.</div> <div>e) Los Delegados del Gobierno.»</div> <div>MOTIVACION</div> <div>Hacer figurar en el texto todos los órganos de dirección superior de la Administración General del Estado.</div> <div>ENMIENDA NUM. 230</div> <div>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Federal IU-IC.</div> <div>ENMIENDA</div> <div>Al artículo 6, apartado 2, letra B)</div> <div>De sustitución.</div> <div>Se sustituye el texto por el siguiente:</div> <div>«B) Organos administrativos directamente dependientes de los Organos Superiores.</div> <div>a) Los Secretarios Generales.</div> <div>b) Los Directores Generales.</div> <div>c) Los Secretarios Generales Técnicos y los Subdirectores Generales y asimilados a estos últimos.»</div> <div>MOTIVACION</div> <div>Racionalizar la estructura ejecutivo-administrativa del Estado.</div> <div>ENMIENDA NUM. 231</div> <div>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Federal IU-IC.</div> <div>ENMIENDA</div> <div>Al artículo 6 en su apartado 3</div> <div>De supresión.</div> | <div>MOTIVACION</div> <div>En consonancia con enmiendas anteriores.</div> <div>ENMIENDA NUM. 232</div> <div>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Federal IU-IC.</div> <div>ENMIENDA</div> <div>Al artículo 6, apartado 4</div> <div>De sustitución.</div> <div>Se sustituye el texto la palabra «... directivos...» por «... Administrativos...».</div> <div>MOTIVACION</div> <div>En consonancia con enmiendas anteriores.</div> <div>ENMIENDA NUM. 233</div> <div>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Federal IU-IC.</div> <div>ENMIENDA</div> <div>Al artículo 6, apartado 5</div> <div>De sustitución.</div> <div>Se sustituye el texto la palabra «... directivos...» por «... Administrativos...».</div> <div>MOTIVACION</div> <div>En consonancia con enmiendas anteriores.</div> <div>ENMIENDA NUM. 234</div> <div>PRIMER FIRMANTE:<br/>Grupo Federal IU-IC.</div> <div>ENMIENDA</div> <div>Al artículo 6 en su apartado 6</div> <div>De supresión.</div> <div>MOTIVACION</div> <div>Contrario al artículo 103 de la Constitución y por estar mejor formulado en el apartado 8 del mismo artículo del Proyecto.</div> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ENMIENDA NUM. 235****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Federal IU-IC.****ENMIENDA**

Al artículo 6, apartado 8

De sustitución.

Se sustituye el texto la palabra «... directivos...» por «... Administrativos...».

**MOTIVACION**

En consonancia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 236****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Federal IU-IC.****ENMIENDA**

Al artículo 6 en su apartado 8

De adición.

Se añade a continuación de «... establecer...» lo siguiente:

«... y dirigir...».

**MOTIVACION**

En consonancia con enmiendas anteriores y mejora del artículo.

**ENMIENDA NUM. 237****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Federal IU-IC.****ENMIENDA**

Al artículo 6 en su apartado 10

De sustitución.

Se sustituye el texto por el siguiente:

«10. A los titulares de los Organos superiores y de los órganos Administrativos dependientes de ellos, les será de aplicación en el desempeño de sus funciones:

a) La responsabilidad personal y directa por la gestión desarrollada.

b) La sujeción al control y evaluación de la gestión por el Organo superior competente, sin perjuicio del control establecido por la Ley General Presupuestaria.

Los titulares de los Organos Directivos serán nombrados atendiendo a los criterios de competencia profesional, experiencia, méritos y capacidad en la forma en que establezcan en las normas específicas de provisión de puestos en la función pública.»

**MOTIVACION**

En consonancia con otras enmiendas y para garantizar el carácter funcional de la Administración.

**ENMIENDA NUM. 238****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Federal IU-IC.****ENMIENDA**

Al artículo 6

De adición.

Se crea un nuevo apartado 11:

«11) Los Organos superiores podrán disponer la creación de Gabinetes para la coordinación entre las competencias políticas y administrativas de dicho Organo.»

**MOTIVACION**

Recoger en el texto la figura ya existente de los Gabinetes y dotarlos de competencias definidas, y en consonancia con enmiendas posteriores de mandato al Gobierno.

**ENMIENDA NUM. 239****PRIMER FIRMANTE:  
Grupo Federal IU-IC.****ENMIENDA**

Al artículo 8 en su apartado 1

De adición.

Se añade a continuación de «... sectores...» lo siguiente:

«... funcionalmente homogéneos...»

**MOTIVACION**

Establecer el criterio de división funcional.

**ENMIENDA NUM. 240**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 8 en su apartado 1, párrafo segundo

De supresión.

**MOTIVACION**

Es confuso y puede provocar la proliferación de organismos innecesarios, a un exceso de los mismos y a que no atiendan a realidades de interés general, es decir, por todo aquello que el Proyecto quiere evitar.

**ENMIENDA NUM. 241**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 8, apartado 2 in fine

De sustitución.

Se sustituye «... Decreto del Presidente del Gobierno» por:

«... norma con rango formal de Ley.»

**MOTIVACION**

No debe regirse por normas excepcionales.

**ENMIENDA NUM. 242**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 9 en su apartado 1

De supresión.

Suprimir «...o, con carácter excepcional, en Subsecretarías y Secretarías Generales.»

**MOTIVACION**

En consonancia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 243**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 9, apartado 1, segundo párrafo

De sustitución.

Se sustituye «... Subsecretaría...» por:

«... Secretaría General...».

**MOTIVACION**

En consonancia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 244**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 9 en su apartado 2

De supresión.

Suprimir desde «... Sin perjuicio...» hasta el final.

**MOTIVACION**

Evitar la adscripción indiferenciada y el caos organizativo resultante de desvirtuar jerarquías orgánicas.

**ENMIENDA NUM. 245**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 10

De supresión.

Suprimir en dicho artículo la palabra «... Subsecretario...».

**MOTIVACION**

En consonancia con otras enmiendas.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>ENMIENDA NUM. 246</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p style="text-align: center;">ENMIENDA</p> <p>Al artículo 11</p> <p>De sustitución.</p> <p>Se sustituye «... Subsecretario...» por:</p> <p>«... Secretario General...».</p> <p style="text-align: center;">MOTIVACION</p> <p>En consonancia con enmiendas anteriores.</p> <p style="text-align: center;">_____</p>                                                                                                         | <p style="text-align: center;">MOTIVACION</p> <p>Mejora técnica.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: right;"><b>ENMIENDA NUM. 249</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p style="text-align: center;">ENMIENDA</p> <p>Al artículo 12</p> <p>De adición.</p> <p>Se añaden dos nuevas letras:</p> <p>«j) Elevar al Consejo de Ministros los anteproyectos de Ley y los Proyectos de decretos de su Ministerio.</p> <p>k) Nombrar y cesar a los miembros de su Gabinete.»</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>ENMIENDA NUM. 247</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p style="text-align: center;">ENMIENDA</p> <p>Al artículo 12 en su apartado 2, letra g)</p> <p>De adición.</p> <p>Se añade a continuación de «... Comunidades Autónomas...» lo siguiente:</p> <p>«..., los Municipios y las Federaciones que agrupan a estos...».</p> <p style="text-align: center;">MOTIVACION</p> <p>Recoger la necesaria colaboración interadministrativa.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> | <p style="text-align: center;">MOTIVACION</p> <p>Mejora técnica.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: right;"><b>ENMIENDA NUM. 250</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p style="text-align: center;">ENMIENDA</p> <p>Al artículo 13 en su apartado 2 letra c)</p> <p>De adición.</p> <p>Se añade a continuación de «... gastos del Ministerio...», lo siguiente:</p> <p>«... y formular el anteproyecto de presupuesto de su departamento...».</p>                        |
| <p style="text-align: center;"><b>ENMIENDA NUM. 248</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p style="text-align: center;">ENMIENDA</p> <p>Al artículo 12 en su apartado 2, letra g) in fine</p> <p>De adición.</p> <p>Se añade a continuación de «... Departamento.» lo siguiente:</p> <p>«... Sin perjuicio de las competencias establecidas en esta Ley a los Delegados del Gobierno.»</p>                                                                                                                           | <p style="text-align: center;">MOTIVACION</p> <p>Para la gestión de su departamento debe establecer su previsión de gasto.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: right;"><b>ENMIENDA NUM. 251</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p style="text-align: center;">ENMIENDA</p> <p>Al artículo 13 en su apartado 9</p> <p>De adición.</p>                                                                                                                                     |

Se añade in fine lo siguiente:

«... con audiencia de las Centrales Sindicales y de la Junta de Personal del Departamento.»

#### MOTIVACION

Garantizar la participación de los representantes de los funcionarios y trabajadores en cuestiones que les afectan directamente.

#### ENMIENDA NUM. 252

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 14 en su apartado 4

De supresión.

#### MOTIVACION

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.2.g) las relaciones deben unificarse en los Ministros como únicos titulares.

#### ENMIENDA NUM. 253

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 15

De sustitución.

Se sustituye en todo el artículo la palabra Subsecretario por:

«... Secretario General...».

#### MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 254

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 15 en su apartado 1, letra f)

De adición.

Se añade in fine lo siguiente:

«... y asimismo ejercer la potestad sancionadora en materia de personal.»

#### MOTIVACION

Completar las atribuciones.

#### ENMIENDA NUM. 255

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 15 en su apartado 1

De adición.

Se añade una nueva letra j):

«j) Dirigir, impulsar y supervisar la Oficina de Ética de su Departamento.»

#### MOTIVACION

En consonancia con otras enmiendas.

#### ENMIENDA NUM. 256

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 15 en su apartado 2

De sustitución.

Se sustituye dicho apartado por lo siguiente:

«2. Los Secretarios Generales serán nombrados atendiendo a los criterios de competencia profesional, experiencia, méritos y capacidad en la forma en que establezcan en las normas específicas de provisión de puestos en la función pública.»

#### MOTIVACION

En consonancia con otras enmiendas y para garantizar el carácter profesional de la Administración.

**ENMIENDA NUM. 257**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 15

De adición.

Se añade un nuevo apartado 3:

«Directamente dependiente del Ministro existirá una Oficina de Ética cuyos fines serán coordinar y potenciar las políticas de extensión de los principios de funcionamiento de la Administración Pública recogidos en la Constitución y en la presente Ley en el departamento, estableciendo mecanismos de corrección y control de actuaciones contrarias a los mismos de los empleados públicos.

Las oficinas de Ética serán competentes para recibir las denuncias por presuntos fraudes, abuso o despilfarro, o prácticas contrarias a lo dispuesto en el párrafo anterior, ya sean responsabilidad de los funcionarios públicos o de los ciudadanos en su relación con la Administración.»

**MOTIVACION**

Introducir en la Administración el autocontrol y la prevención de actividades contrarias al interés general.

**ENMIENDA NUM. 258**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 16

De supresión.

**MOTIVACION**

En consonancia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 259**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 17

De sustitución.

Se sustituye en todo el artículo la palabra Subsecretario por:

«... Secretario General...».

**MOTIVACION**

En consonancia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 260**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 17 en su apartado 3

De sustitución.

Se sustituye dicho apartado por lo siguiente:

«3. Los Secretarios Generales Técnicos serán nombrados atendiendo a los criterios de competencia profesional, experiencia, méritos y capacidad en la forma en que establezcan en las normas específicas de provisión de puestos en la función pública.»

**MOTIVACION**

En consonancia con otras enmiendas y para garantizar el carácter profesional de la Administración.

**ENMIENDA NUM. 261**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 18 en su apartado 1 letra a)

De adición.

Se añade a continuación de «... el Ministro...» lo siguiente:

«... y la propuesta al Ministro de objetivos que a su juicio deban fijarse para su Dirección General...».

**MOTIVACION**

Garantizar la participación de los funcionarios en cuestiones que afectan directamente a sus cometidos.

ENMIENDA NUM. 262

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

Al artículo 18 en su apartado 2

De sustitución.

Se sustituye dicho apartado por lo siguiente:

«2. Los Directores Generales serán nombrados atendiendo a los criterios de competencia profesional, experiencia, méritos y capacidad en la forma en que establezcan en las normas específicas de provisión de puestos en la función pública.»

MOTIVACION

En consonancia con otras enmiendas y para garantizar el carácter profesional de la Administración.

ENMIENDA NUM. 263

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

Al artículo 19 en su apartado 2

De sustitución.

Se sustituye dicho apartado por lo siguiente:

«2. Los Subdirectores Generales serán nombrados atendiendo a los criterios de competencia profesional, experiencia, méritos y capacidad en la forma en que establezcan en las normas específicas de provisión de puestos en la función pública.»

MOTIVACION

En consonancia con otras enmiendas y para garantizar el carácter profesional de la Administración.

ENMIENDA NUM. 264

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

Al artículo 21

De sustitución.

Se sustituye por otro del siguiente tenor literal:

«Artículo 21

Los servicios comunes estarán integrados en una Secretaría General dependiente jerárquicamente del Ministro y funcionalmente del departamento con competencia sobre dichas funciones comunes en la Administración General del Estado, a la que estará adscrita una Secretaria General Técnica y los demás órganos directivos que determine el Decreto de estructura orgánica del departamento.»

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 265

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

De adición.

Se crea una Sección Quinta del Capítulo I.

«Sección Quinta

Organos de cooperación coordinación interadministrativa

Artículo 22 bis. Conferencias Sectoriales y órganos de cooperación entre administraciones

El Gobierno a propuesta de los Ministros determinará en cada caso la estructura de las Conferencias Sectoriales y de los órganos de Cooperación, según lo que previamente se acuerde con las Comunidades Autónomas o las Corporaciones Locales.»

MOTIVACION

En el proyecto no se hace referencia a los necesarios medios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 266

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

Al artículo 22 en su apartado 1

De supresión.

Suprimir desde «..., correspondiendo al Ministro...» hasta «... seguridad ciudadana...».

#### MOTIVACION

La dependencia orgánica debe ser exclusiva del Ministerio de la Presidencia, lo contrario es el caos organizativo.

#### ENMIENDA NUM. 267

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 22 en su apartado 3

De adición.

Se añaden nuevas letras d), e), f):

«d) El seguimiento del ejercicio de las funciones estatales delegadas en las Comunidades Autónomas o en los entes locales.

e) La dirección, control y evaluación de la actividad de los órganos periféricos de la Administración General del Estado en su Territorio.

f) Remitir un informe anual a las Cortes y al Gobierno, sobre el funcionamiento de los servicios públicos estatales en el ámbito de su competencia y una evaluación global de los mismos.»

#### MOTIVACION

Permitir un mejor desarrollo y control de la gestión.

#### ENMIENDA NUM. 268

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 23 en su apartado 1

De supresión.

Suprimir en dicho artículo desde «Nombrar; previa...» hasta «la actividad de aquellos;»

#### MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 269

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 23 en su apartado 4

De supresión.

Suprimir en dicho artículo «... los Subdelegados del Gobierno y...».

#### MOTIVACION

En consonancia en enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 270

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 23

De adición.

Se crea un nuevo apartado 7:

«7. Actuar como representante del Gobierno en la negociación y suscripción de Convenio de Colaboración con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en el ámbito de su competencia.»

#### MOTIVACION

Mejora de competencia al objeto de que sea una verdadera delegación del Gobierno.

#### ENMIENDA NUM. 271

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

Al artículo 24

De sustitución.

Se sustituye la rúbrica del artículo por:

«Competencias en materia de participación de los ciudadanos e información.»

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>MOTIVACION</p> <p>El ciudadano no es un mero «cliente» de la administración, sino un cogestor partícipe.</p> <p>_____</p> <p><b>ENMIENDA NUM. 272</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 24 en su apartado 1</p> <p>De adición.</p> <p>Se añade a continuación de «... Comunidad Autónoma.» lo siguiente:</p> <p>«, así como de articular la participación ciudadana a nivel territorial.»</p> <p>MOTIVACION</p> <p>Dar contenido práctico al artículo.</p> <p>_____</p> <p><b>ENMIENDA NUM. 273</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 26 en su apartado 1</p> <p>De supresión.</p> <p>Suprimir «..., directamente o a través de los Subdelegados del Gobierno en la provincia o isla...».</p> <p>MOTIVACION</p> <p>En consonancia con enmiendas anteriores.</p> <p>_____</p> <p><b>ENMIENDA NUM. 274</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 26, apartado 1</p> <p>De sustitución.</p> | <p>Se sustituye «... de los órganos superiores de los respectivos Ministerios.» por:</p> <p>«... de la Presidencia del Gobierno.»</p> <p>MOTIVACION</p> <p>Fomentar la coordinación entre los diversos Ministerios a través de la Presidencia del Gobierno en su relación con los Delegados del Gobierno.</p> <p>_____</p> <p><b>ENMIENDA NUM. 275</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 27, apartado 1</p> <p>De adición.</p> <p>Se crea una nueva letra d):</p> <p>«d) Realizar el seguimiento de la ejecución de las competencias y funciones delegadas en las Comunidades Autónomas.»</p> <p>MOTIVACION</p> <p>Mejora de competencia al objeto de que sea una verdadera delegación del Gobierno.</p> <p>_____</p> <p><b>ENMIENDA NUM. 276</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 28</p> <p>De supresión.</p> <p>Suprimir la totalidad del artículo.</p> <p>MOTIVACION</p> <p>En consonancia con enmiendas anteriores.</p> <p>_____</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Se sustituye «... de los órganos superiores de los respectivos Ministerios.» por:</p> <p>«... de la Presidencia del Gobierno.»</p> <p>MOTIVACION</p> <p>Fomentar la coordinación entre los diversos Ministerios a través de la Presidencia del Gobierno en su relación con los Delegados del Gobierno.</p> <p>_____</p> <p><b>ENMIENDA NUM. 275</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 27, apartado 1</p> <p>De adición.</p> <p>Se crea una nueva letra d):</p> <p>«d) Realizar el seguimiento de la ejecución de las competencias y funciones delegadas en las Comunidades Autónomas.»</p> <p>MOTIVACION</p> <p>Mejora de competencia al objeto de que sea una verdadera delegación del Gobierno.</p> <p>_____</p> <p><b>ENMIENDA NUM. 276</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 28</p> <p>De supresión.</p> <p>Suprimir la totalidad del artículo.</p> <p>MOTIVACION</p> <p>En consonancia con enmiendas anteriores.</p> <p>_____</p> | <p>Se sustituye «... de los órganos superiores de los respectivos Ministerios.» por:</p> <p>«... de la Presidencia del Gobierno.»</p> <p>MOTIVACION</p> <p>Fomentar la coordinación entre los diversos Ministerios a través de la Presidencia del Gobierno en su relación con los Delegados del Gobierno.</p> <p>_____</p> <p><b>ENMIENDA NUM. 275</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 27, apartado 1</p> <p>De adición.</p> <p>Se crea una nueva letra d):</p> <p>«d) Realizar el seguimiento de la ejecución de las competencias y funciones delegadas en las Comunidades Autónomas.»</p> <p>MOTIVACION</p> <p>Mejora de competencia al objeto de que sea una verdadera delegación del Gobierno.</p> <p>_____</p> <p><b>ENMIENDA NUM. 276</b></p> <p><b>PRIMER FIRMANTE:</b><br/><b>Grupo Federal IU-IC.</b></p> <p>ENMIENDA</p> <p>Al artículo 28</p> <p>De supresión.</p> <p>Suprimir la totalidad del artículo.</p> <p>MOTIVACION</p> <p>En consonancia con enmiendas anteriores.</p> <p>_____</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| ENMIENDA NUM. 277                                                         | MOTIVACION                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRIMER FIRMANTE:</b><br><b>Grupo Federal IU-IC.</b>                    | En consonancia con enmiendas anteriores.                                                                                                                                           |
| <b>ENMIENDA</b>                                                           | <hr/>                                                                                                                                                                              |
| Al artículo 28 en su apartado 1                                           | <b>ENMIENDA NUM. 280</b>                                                                                                                                                           |
| De adición.                                                               | <b>PRIMER FIRMANTE:</b><br><b>Grupo Federal IU-IC.</b>                                                                                                                             |
| Se añade a continuación de «En cada provincia...» lo siguiente:           | <b>ENMIENDA</b>                                                                                                                                                                    |
| «, excepción hecha en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, ...».    | Al artículo 30, apartado 2, letra b)                                                                                                                                               |
| <b>MOTIVACION</b>                                                         | De sustitución.                                                                                                                                                                    |
| Evitar una duplicación de cargos innecesaria.                             | Se sustituye «... en atención al volumen de los servicios que desarrolle la Administración General del Estado...» por:                                                             |
| <hr/>                                                                     | «... en atención a los diversos sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa, y volumen de los servicios para la dotación de medios personales y materiales...». |
| <b>ENMIENDA NUM. 278</b>                                                  | <b>MOTIVACION</b>                                                                                                                                                                  |
| <b>PRIMER FIRMANTE:</b><br><b>Grupo Federal IU-IC.</b>                    | Mejora técnica.                                                                                                                                                                    |
| <b>ENMIENDA</b>                                                           | <hr/>                                                                                                                                                                              |
| Al artículo 30                                                            | <b>ENMIENDA NUM. 281</b>                                                                                                                                                           |
| De supresión.                                                             | <b>PRIMER FIRMANTE:</b><br><b>Grupo Federal IU-IC.</b>                                                                                                                             |
| Suprimir las referencias a los Subdelegados en la totalidad del artículo. | <b>ENMIENDA</b>                                                                                                                                                                    |
| <b>MOTIVACION</b>                                                         | Al artículo 31, apartado 1                                                                                                                                                         |
| En consonancia con enmiendas anteriores.                                  | De supresión.                                                                                                                                                                      |
| <hr/>                                                                     | Se suprime «... o por el volumen de su gestión...».                                                                                                                                |
| <b>ENMIENDA NUM. 279</b>                                                  | <b>MOTIVACION</b>                                                                                                                                                                  |
| <b>PRIMER FIRMANTE:</b><br><b>Grupo Federal IU-IC.</b>                    | No parece un criterio correcto para no incluir un servicio periférico en la Delegación del Gobierno.                                                                               |
| <b>ENMIENDA</b>                                                           | <hr/>                                                                                                                                                                              |
| Al artículo 30, apartado 1                                                | <b>ENMIENDA NUM. 282</b>                                                                                                                                                           |
| De sustitución.                                                           | <b>PRIMER FIRMANTE:</b><br><b>Grupo Federal IU-IC.</b>                                                                                                                             |
| Se sustituye «... Ministerio de Administraciones Públicas...» por:        | <b>ENMIENDA</b>                                                                                                                                                                    |
| «... Ministerio de la Presidencia...»                                     | Al artículo 31, apartado 2                                                                                                                                                         |
|                                                                           | De supresión.                                                                                                                                                                      |

## MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

## ENMIENDA NUM. 283

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

Al artículo 34.1, apartado 1, letra e)

De sustitución.

Se sustituye «... pueda desarrollarse...» por:

«... se desarrolle...».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

## ENMIENDA NUM. 284

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

Al artículo 35.2

De sustitución.

Se sustituye «... de los Secretarios...» por:

«... del o los Secretarios...».

## MOTIVACION

Mejora técnica ya que de lo contrario supondría fijar en esta ley que en el Ministerio debe haber más de un Secretario de Estado.

## ENMIENDA NUM. 285

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

Al artículo 36 en su apartado 1

De adición.

Se añade una nueva letra f):

«f) La forma de participación, en su caso, de los ciudadanos en el diseño y control de la gestión pública.»

## MOTIVACION

En conexión con enmiendas anteriores.

## ENMIENDA NUM. 286

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

Al artículo 37.3

De sustitución.

Se sustituye «... podrán participar, cuando así se determine...» por:

«... participaran...».

## MOTIVACION

En consonancia con el principio de participación de la exposición de motivos y que parece olvidado en el articulado del Proyecto.

## ENMIENDA NUM. 287

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

Al artículo 39 en su Título

De sustitución.

Se sustituye el título por:

«De los Organismos Públicos.»

## MOTIVACION

Mejora técnica.

## ENMIENDA NUM. 288

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

## ENMIENDA

Al artículo 41



De sustitución.

Se sustituye dicho artículo por otro del siguiente tenor literal:

«Artículo 41. Clasificación y adscripción de los Organismos Públicos

1. Los Organismos Públicos se clasifican en:

- a) Agencias Estatales.
- b) Empresas Públicas Estatales.

2. Las Agencias estatales se rigen por el Derecho Administrativo, y justifican su existencia cuando se pretenda lograr una mayor eficacia en la ejecución de actividades prestacionales o de contenido económico que no impliquen concurrencia en el mercado con actores privados en régimen de libre competencia, o cuando tengan el carácter de actuaciones de interés económico.

Orgánicamente dependerán de un Ministerio al que estarán adscritas, y que ejercerá la dirección estratégica y la evaluación y control de los resultados de su actividad.

3. Las Empresas Públicas Estatales se rigen por el Derecho Privado, y en consecuencia no tienen atribuido el ejercicio de potestades administrativas, y su objeto será la producción de bienes o la prestación de servicios en régimen de libre concurrencia en el mercado.

Orgánicamente dependerán de un Ministerio al que estarán adscritas.»

#### MOTIVACION

Es necesario controlar la posible evasión del control de derecho público de Organismos Públicos. Asimismo con la redacción original y la de los artículos 40, 52 y 53 del proyecto hay contradicción con la Disposición Adicional 13, ya que esta última dice que las Empresas públicas no tienen potestades administrativas.

#### ENMIENDA NUM. 289

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

Al Título III

De sustitución.

Se sustituye en dicho Título los términos «Organismos Autónomos» y «Entidades Públicas Privadas» por «Agencias Estatales» y «Empresas Públicas Estatales» respectivamente.

#### MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 290

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

Al Capítulo III del Título III

De supresión.

#### MOTIVACION

Constituye la creación de verdaderos engendros privados con prerrogativas públicas, y que hacen imposible su control por el Parlamento.

#### ENMIENDA NUM. 291

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

Al artículo 53 en su apartado 2.b)

De adición.

Se añade a continuación de «... y capacidad»:

«..., mediante tribunales de selección con participación de las Organizaciones Sindicales con representación en la entidad.»

#### MOTIVACION

Garantizar la máxima transparencia en la selección.

#### ENMIENDA NUM. 292

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

Al artículo 59 en su apartado 1

De adición.

Se añade una nueva letra c):

«c) Los Estatutos y el Plan Inicial de actuación.»

#### MOTIVACION

El criterio seguido hasta la fecha es el del artículo 6.3 de la LRJEEA, según el cual la Ley de aprobación constituye

los estatutos del Organismo. De lo contrario una vez creado por Ley, el Gobierno podría sin ningún control modificar sus funciones y competencias.

---

**ENMIENDA NUM. 293**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 60 en su apartado 1

De adición.

Se añade una nueva letra g):

«g) La forma de participación, que será preceptiva, de los ciudadanos en el diseño y control de la gestión.»

**MOTIVACION**

En conexión con enmiendas anteriores.

---

**ENMIENDA NUM. 294**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 60, apartado 3

De supresión.

**MOTIVACION**

En consonancia con enmiendas anteriores. El criterio seguido hasta la fecha es el del artículo 6.3 de la LRJEEA, según el cual la Ley de aprobación constituye los estatutos del Organismo. De lo contrario una vez creado por Ley, el Gobierno podría sin ningún control modificar sus funciones y competencias.

---

**ENMIENDA NUM. 295**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 61

De sustitución.

Se sustituye «... por decreto...» por:

«... a través de un Proyecto de Ley,...».

**MOTIVACION**

De lo contrario una vez creado por Ley, el Gobierno podría sin ningún control modificar sus funciones y competencias.

---

**ENMIENDA NUM. 296**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 62, apartado 1, letra b), segundo supuesto

De adición.

Se añade in fine:

«, tras la aprobación de la propuesta por el Congreso de los Diputados.»

**MOTIVACION**

De lo contrario una vez creado por Ley, el Gobierno podría sin ningún control modificar sus funciones y competencias.

---

**ENMIENDA NUM. 297**

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

**ENMIENDA**

Al artículo 62, apartado 1, letra b), tercer supuesto

De adición.

Se añade in fine:

«, tras la aprobación de la propuesta por el Congreso de los Diputados.»

**MOTIVACION**

De lo contrario una vez creado por Ley, el Gobierno podría sin ningún control modificar sus funciones y competencias.

**ENMIENDA NUM. 298****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.****ENMIENDA**

Al artículo 63, apartado 2

De adición.

Se añade a continuación de «... apartados a), b)...» lo siguiente:

«... c)...».

**MOTIVACION**

No hay motivos objetivos para excluir la posibilidad de dichas aportaciones.

**ENMIENDA NUM. 299****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.****ENMIENDA**

De adición.

Se crea un nuevo Título V.

«Título V

De la participación ciudadana en la Administración General del Estado

Artículo 66. Principio de participación ciudadana

La Administración garantizará el derecho de participación ciudadana en el diseño y control de las políticas públicas, estableciendo cauces de participación tanto a nivel sectorial o departamental como a nivel territorial.

Artículo 67. Organos de participación

La participación de los ciudadanos tendrá lugar mediante órganos colegiados cuyas funciones y competencias serán desarrolladas por Ley.

Artículo 68. Participación Territorial

La participación territorial se establecerá en el ámbito de la Delegación del Gobierno donde se desarrollen las políticas públicas.

A tal fin, el Delegado del Gobierno, hará público periódicamente los planes de la Administración General del Estado para el desarrollo de sus planes de actuación, y garantizará que

los ciudadanos afectados tengan conocimiento de los mismos, y establecerá con arreglo a la Ley los mecanismos de participación de los ciudadanos en el desarrollo de dichos planes.

Artículo 69. Participación de los ciudadanos en los Organismos Públicos

La participación de los ciudadanos tendrá lugar mediante órganos colegiados cuyas funciones y competencias serán desarrolladas por Ley, y asimismo en los casos en que resulte posible se garantizará la presencia de los ciudadanos en los órganos de dirección.

Artículo 70. De la atención al ciudadano

En los ministerios y en las Delegaciones del Gobierno existirá un Servicio de Atención al Ciudadano, dependiente del Ministro, con la misión de proporcionar al ciudadano información sobre la actividad y funcionamiento de las políticas públicas de su competencia, y asimismo atenderá las reclamaciones de los ciudadanos no susceptibles de recurso administrativo, dando cuenta cuando proceda a la Oficina de Ética.»

**MOTIVACION**

El Proyecto no hace mención de la participación ciudadana ni la prevé. El ciudadano no es un mero «cliente» de la administración, sino un cogestor partícipe.

**ENMIENDA NUM. 300****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.****ENMIENDA**

A la Disposición Adicional Cuarta

De supresión.

**MOTIVACION**

En consonancia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 301****PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.****ENMIENDA**

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional Cuarta:

«Cuarta

En el término de seis meses el Gobierno remitirá al Parlamento una Ley de implantación de los Departamentos de Ética en la Administración General del Estado.»

---

#### ENMIENDA NUM. 302

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Quinta

De supresión.

Se suprime «... correspondiendo las demás competencias de carácter sancionador a los Subdelegados del Gobierno.»

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores. La Disposición encubre un mero cambio de nombre de los Gobernadores Civiles.

---

#### ENMIENDA NUM. 303

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Duodécima

De supresión.

Se suprime «... la Agencia de Protección de Datos,...».

MOTIVACION

El artículo 34.2 de la Ley Orgánica 5/1992 dice que la Agencia de Protección de Datos actúa «... con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones...», por lo que no procede la supletoriedad.

---

#### ENMIENDA NUM. 304

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Duodécima

De adición.

Se añade in fine:

«No procederá la supletoriedad cuando su Ley de creación las dote de independencia con respecto a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.»

MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

---

#### ENMIENDA NUM. 305

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Decimotercera

De sustitución.

Se sustituye en su rúbrica el término «Empresas Estatales» por «Empresas Públicas Estatales», y de igual forma se sustituye el término «Sociedades Mercantiles» por «Empresas Públicas Estatales».

MOTIVACION

Precisión para evitar confusiones.

---

#### ENMIENDA NUM. 306

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado 1

De supresión.

MOTIVACION

Supone una excesiva rigidez jerárquica, poco acorde con el pretendido espíritu innovador del Proyecto.

---

#### ENMIENDA NUM. 307

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional Decimonovena.

«Decimonovena. Régimen específico del personal del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos

Seguirá siendo de aplicación el Régimen de Personal establecido para el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos en el artículo 99 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en el Real Decreto 1766/91, de 13 de diciembre, en su Disposición Adicional Segunda, apartado dos, y en el Real Decreto 1638/95, de 6 de octubre, cualquiera que sea la forma jurídica que el citado Organismo Autónomo adopte en el futuro, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.»

#### MOTIVACION

Respetar la especificidad de un Organismo Autónomo que cuenta con un muy elevado índice de funcionarización de su personal, y contribuir a mantener el sistema actual de prestación de servicios que tan buenos resultados está dando.

#### ENMIENDA NUM. 308

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional Vigésima.

«Vigésima

En el Término de seis meses el Gobierno remitirá al Parlamento una Ley de desarrollo de la participación ciudadana en la Administración General del Estado y los Organismos Públicos.»

#### MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 309

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional Vigésimo primera.

«Vigésimo primera

En el término de seis meses el Gobierno remitirá al Parlamento una Ley del Gobierno que incluya la regulación de las competencias de los Gabinetes y sirva de complemento y desarrollo de la presente Ley.»

#### MOTIVACION

En consonancia con enmiendas anteriores.

#### ENMIENDA NUM. 310

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

A la Disposición Transitoria, apartado 3 in fine

De adición.

Se añade in fine:

«... Remitiendo al Congreso de los Diputados los programas de adecuación, para su debate y la adopción de las correspondientes resoluciones.»

#### MOTIVACION

Incluir el control parlamentario de los actos del Gobierno.

#### ENMIENDA NUM. 311

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

A la Disposición Derogatoria, apartado 1, letra b)

De adición.

Se añade in fine:

«, excepto el artículo 132.»

#### MOTIVACION

El artículo de la LPA cita el artículo 1.º del Código Civil, pero en la actualidad se referiría al artículo 2.1 actual.

#### ENMIENDA NUM. 312

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

#### ENMIENDA

A la Disposición Derogatoria, apartado 2, letra a)

De sustitución.

Se sustituye dicha letra a) por:

«a) De la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado: artículo 2.2, último párrafo del artículo 3, artículos 4, 5, 10, 11, 12, 13, 23.2, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 35, 44, 47, 48 y 49.»

MOTIVACION

El artículo 2.1 no incluye los Secretarios de Estado.  
Las Comisiones Delegadas, del artículo 6, han sido reordenadas.  
El artículo 8 no concuerda con la configuración de los Subsecretarios en el Proyecto.  
El artículo 9 fue derogado por el artículo 4 del Decreto-Ley 6/1973.  
El artículo 22.3 no incluye a los Secretarios de Estado.  
El artículo 23.1 está ya recogido en el artículo 51.2 de la Ley 30/1992.  
El artículo 30 está ya recogido en el artículo 52.2 de la Ley 30/1992.  
Los artículos 45 y 46 omiten cargos existentes y relacionan otros hoy inexistentes.

ENMIENDA NUM. 313

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda  
De adición.

Se añade in fine:

«... Remitiendo al Congreso de los Diputados los programas de adecuación, para su debate y la adopción de las correspondientes resoluciones.»

MOTIVACION

Incluir el control parlamentario de los actos del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 314

**PRIMER FIRMANTE:**  
**Grupo Federal IU-IC.**

ENMIENDA

A la Disposición Final Tercera  
De sustitución.

Se sustituye por:

«La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.»

MOTIVACION

Una Ley con efectos profundos a la Administración debe permitir a ésta un proceso mayor de preparación.